



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 10 de julio de 2021

Número 158

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Información pública de proyecto de mejora de abastecimiento . 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa TICCámaras (BDNS) 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7: autos 1044/20, 409/21, 436/21 y 918/18;
número 8: autos 225/19, 199/21, 883/20 y 229/19; número 9:
autos 659/19, 277/21, 143/15 y 163/18. 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento 19
- Convocatoria de ayudas (BDNS) 19
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar 20
- Arahál: Plan municipal de igualdad 2021-2025 21
- Camas: Modificación del régimen de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados. 34
- Modificación del régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación. 34
- El Castillo de las Guardas: Corrección de errores 35
- Coripe: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de la bolsa de empleo extraordinaria de Administrativo. 40
- Mairena del Aljarafe: Ordenanza municipal. 42
- El Pedroso: Ampliación de la bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo 42

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedreira:
Presupuesto general ejercicio 2021. 47
- Cuenta general ejercicio 2020. 48

—	Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito	48
	Plan de actuación del sistema de bomberos de la provincia	48
	Modificación de estatutos	48

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública sobre el «Proyecto de mejora del eje Écija-Osuna del sistema de abastecimiento en alta del Consorcio “Plan Écija”. Conducción El Gallo-Herrera (Sevilla)», con clave A5.341.1130/2111.

Acuerdo de la Dirección General de infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto de mejora del eje Écija - Osuna del sistema de abastecimiento en alta del Consorcio «Plan Écija». Conducción El Gallo-Herrera (Sevilla), con clave A5.341.1130/2111, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Estepa y Herrera, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: A5.341.1130/2111, con la denominación:

Proyecto de mejora del eje Écija-Osuna del sistema de abastecimiento en alta del Consorcio «Plan Écija». Conducción El Gallo-Herrera (Sevilla).

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas sitas en la Avda. de Grecia, 17 (Los Bermejales), 41012 (Sevilla); en el Ayuntamiento de Estepa, sito en Plaza Carmen, 1 41560 Estepa (Sevilla), y en el Ayuntamiento de Herrera, sito en Avda. de la Constitución, 1, 41567 Herrera (Sevilla), en los tres casos en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 12 de abril de 2021. La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. P.D. Orden de 20 de abril de 2020 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 79 de 27 de abril de 2020). EL Director General de Infraestructuras del Agua, Sergio Arjona Jiménez.

Objeto del proyecto:

La mejora del eje Écija-Osuna del sistema de abastecimiento en alta del Consorcio «Plan Écija» pretende garantizar la demanda de agua potable de las poblaciones de la zona oriental del Consorcio con la mayor eficiencia energética, a la vez que renovar instalaciones obsoletas.

Para ello se proyectan una serie de actuaciones, entre las que se encuentran las obras necesarias para ejecutar el sistema de abastecimiento en alta del tramo «El Gallo-Herrera», para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla.

Propietarios afectados. Término municipal de Estepa:

Núm. finca	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Superficies afectadas			Titular	Dirección
				Dominio (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)		
T3A-109	41041A01709010	17	9010	0	54	125	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio de Vizarrón E. Torretriana - I. Cartuja 41092 Sevilla
T3A-110	41041A01700022	17	22	24	139	262	Rafael Toro Reina	Cl Beatriz de Suabia 108 Es: 1 Pt: 04 Pt: B - 41005 Sevilla
T3A-111	41041A01700023	17	23	0	370	914	Herederos de Epifanía Fernández Fuentes	Cl Hortelanos 10 - 41560 Estepa (Sevilla)
T3A-112	41041A01709002	17	9002	0	44	105	Diputación de Sevilla	Cl Menéndez Pelayo 32 - 41003 Sevilla
T3A-113	41041A01700011	17	11	48	2483	5791	Joaquín María Luque Moyano	Cl Sevilla 5 (A) Es: 1 Pt: -1 Pt: 02 - 41560 Estepa (Sevilla)

Núm. finca	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Superficies afectadas			Titular	Dirección
				Dominio (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)		
T3A-114	41041A01700010	17	10a	0	858	1936	Eduardo Martín Jiménez Francisco de Paula Martín Jiménez	Cl Juan Sierra 3 Es:1 Pl: 02 Pt: B - 41018 Sevilla Cl Dr. Antonio Cortes Llado 2 Pl:03 Pt: B -41004 Sevilla
T3A-115	41041A01700009	17	9	24	887	2070	Isabel Jiménez Alfaro	Cl Barrau 1 Es:1 Pl: 04 Pt: A - 41018 Sevilla
T3A-116	41041A01709005	17	9005	0	18	42	Ayuntamiento de Estepa	Pz Carmen del 1 - 41560 Estepa (Sevilla)
T3A-117	41041A01700008	17	8	0	717	1674	Isabel Jiménez Alfaro	Cl Barrau 1 Es:1 Pl: 04 Pt: A - 41018 Sevilla
T3A-118	41041A01700007	17	7	24	1093	2247	Eduardo Martín Jiménez Francisco de Paula Martín Jiménez	Cl Dr. Antonio Cortés Llado 2 Pl:03 Pt: b -41004 Sevilla Cl Juan Sierra 3 Es:1 Pl: 02 Pt: B - 41018 Sevilla
T3A-118a	41041A01700073	17	73	0	517	1207	Eduardo Martín Jiménez Francisco de Paula Martín Jiménez	Cl Dr. Antonio Cortés Llado 2 Pl: 03 Pt: B -41004 Sevilla Cl Juan Sierra 3 Es:1 Pl: 02 Pt: B - 41018 Sevilla
T3A-119	41041A01709001	17	9001	0	0	374	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio de Vizarrón E. Torretriana - I. Cartuja 41092 Sevilla
T3A-120	41041A01700062	17	62	0	475	1107	Francisco de Paula Martín Jiménez Eduardo Martín Jiménez	Cl Dr. Antonio Cortés Llado 2 Pl: 03 Pt: B - 41004 Sevilla Cl Juan Sierra 3 Es:1 Pl: 02 Pt: B - 41018 Sevilla
T3A-121	41041A01700006	17	6	24	2116	4942	Francisco de Paula Martín Jiménez Eduardo Martín Jiménez	Cl Dr. Antonio Cortés Llado 2 Pl:03 Pt: B - 41004 Sevilla Cl Juan Sierra 3 Es:1 Pl: 02 Pt: B - 41018 Sevilla
T3A-122	41041A01709003	17	9003	0	33	103	Ayuntamiento de Estepa	Pz Carmen del 141560 Estepa (Sevilla)
T3A-123	41041A01700064	17	64b	24	695	1598	Francisco de Paula Martín Jiménez Eduardo Martín Jiménez	Cl Dr. Antonio Cortés Llado 2 Pl: 03 Pt: B -41004 Sevilla Cl Juan Sierra 3 Es:1 Pl: 02 Pt: B - 41018 Sevilla
T3A-124	41041A01709009	17	9009	0	30	69	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Pz España Sector II - 41013 Sevilla
T3A-125	41041A01700040	17	40	0	1054	2449	Juan Ternero Lizarraga	Cl Periodista Ramón Resa 23 - 41012 Sevilla
T3A-126	41041A01309016	13	9016	0	24	57	Ayuntamiento de Estepa	Pz Carmen del 1 - 41560 Estepa (Sevilla)
T3A-127	41041A01300044	13	44m	24	195	357	Juan Ternero Lizarraga	Cl Periodista Ramón Resa 23 - 41012 Sevilla
			44n	0	0	131		
			44j	24	1991	3270		
			44k	0	53	119		
			44l	72	3797	8164		
			44p	0	716	1458		
T3A-128	41041A01309007	13	9007	0	0	2253	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio de Vizarrón E. Torretriana - I. Cartuja 41092 Sevilla
T3A-129	41041A01309011	13	9011	0	29	68	Ayuntamiento de Estepa	Pz Carmen del 1 - 41560 Estepa (Sevilla)
T3A-130	41041A01300045	13	45a	24	170	396	Juan Ternero Lizarraga	Cl Periodista Ramón Resa 23 - 41012 Sevilla
T3A-131	41041A01309002	13	9002	0	93	217	Diputación de Sevilla	Cl Menéndez Pelayo 32 - 41003 Sevilla
T3A-132	41041A01300014	13	14h	24	577	1745	Juan Pedro Toro Pérez de Guzmán	Av Palmera La 11 - 41013 Sevilla
			14b	0	24	187		
			14g	0	1083	2526		
			14a	0	980	3335		
T3A-133	41041A01309014	13	9014	48	2043	3190	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio de Vizarrón E. Torretriana - I. Cartuja 41092 Sevilla
T3A-134	41041A01009009	10	9009	0	26	61	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio de Vizarrón E. Torretriana - I. Cartuja 41092 Sevilla
T3A-135	41041A01000128	10	128a	48	4960	11345	Rafael de Alcaraz Baillo	Cl Serrano 110 Pl:02 Pt:iz - 28006 Madrid
			128e	14	1523	3555		
			128f	10	19	45		
			128k	48	2314	5399		
T3A-136	41041A01009001	10	9001	0	70	1217	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio de Vizarrón E. Torretriana - I. Cartuja 41092 Sevilla
T3A-137	41041A01000127	10	127	24	1210	1992	Francisco Lasarte Fernández	Cl Condes de Bustillo 11 Pl: 05 Pt: B - 41005 Sevilla

Propietarios afectados. Término municipal de Herrera:

Núm. finca	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Superficies afectadas			Titular	Dirección
				Dominio (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)		
T3A-138	41050A01109001	11	9001	0	17	41	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio de Vizarrón E. Torretriana - I. Cartuja 41092 Sevilla
T3A-139	41050A01100001	11	1	0	829	1935	José María Jurado Jurado Francisco Jurado Jurado	Cl Sol 37 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl La Roda de Andalucía 9 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3A-139a	41050A01100197	11	197	0	794	1852	José María Jurado Jurado Francisco Jurado Jurado	Cl Sol 37 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl La Roda de Andalucía 9 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3A-139b	41050A01100198	11	198	0	284	662	José María Jurado Jurado Francisco Jurado Jurado	Cl Sol 37 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl La Roda de Andalucía 9 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3A-139c	41050A01100199	11	199b	0	355	829	Francisco Jurado Jurado	Cl La Roda de Andalucía 9 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3A-140	41050A01100002	11	2a	24	999	2330	Luisa Roldan Juárez	Cl Antequera 28 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3A-141	41050A01100003	11	3	0	359	805	Herederos de José Manuel Arjona Molinero	Cl Antequera 64 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3A-142	41050A01100004	11	4	0	0	34	Manuel Fernández Cabello	Cl Carretas 40 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3A-143	41050A01100010	11	10	0	1434	3343	Domingo Jesús Solis Jiménez	Cl Antequera 19 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3A-144	41050A01100182	11	182	0	512	1119	Antonio Álvarez Moreno	Cl Cuba 2541567 Herrera (Sevilla)
T3A-145	41050A01100011	11	11	7	810	1965	Alejandro Jurado Campos	Cl Osuna 941567 Herrera (Sevilla)
T3A-146	41050A01100012	11	12	17	373	871	Dolores Valdés Moreno	Cl Huerto 2441567 Herrera (Sevilla)
T3A-147	41050A01100013	11	13b	0	97	226	Antonio Jurado Campos	Cl Vicente Aleixandre 6 Es:1 Pl: 01 Pt: 01 41567 Herrera (Sevilla)
			13a	0	817	1906		
T3A-148	41050A01100041	11	41	0	862	2012	Herederos de Ramón Jimenez Roldán	Pz España 25- 41567 Herrera (Sevilla)
T3A-149	41050A01109004	11	9004	0	68	185	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Pz España Sector II - 41013 Sevilla

Núm. finca	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Superficies afectadas			Titular	Dirección
				Dominio (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)		
T3A-150	41050A01100040	11	40a	24	126	291	Bartolomé Jiménez Gálvez	Cl Salinas 22 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3A-151	41050A01100044	11	44	0	1049	2450	Narcisca Muriel Fernández Alejandro Jurado Campos	Cl Osuna 9 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl Osuna 9 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3A-152	41050A01100047	11	47a	0	1586	3674	Daniel Vázquez Granado	Cl Dehesas 16 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3A-153	41050A01100179	11	179	24	399	932	Aquilina Muriel Fernández	Cl Osuna 3 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3A-154	41050A01100052	11	52	0	249	581	Joaquina Ortega Fernández	Cl San Vicente 11 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3A-155	41050A01100053	11	53	24	750	1750	Antonio Sebastianes Ortega Francisca Plasencia Rojas Carmen Fernández Palacios Manuel Sebastianes Ortega	Cl J.M. Olazabal de Riviera 4 Es: 3 Pl: 02 Pt: 06 Mijas Costa - 29649 Mijas (Málaga) Cl Charco 22 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl San Vicente 11 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl San Vicente 11 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3A-156	41050A01100054	11	54	24	504	1176	Herederos de Gustavo Gallardo Mckay	Cl Ferraz 2 - 28008 Madrid
T3A-157	41050A01109002	11	9002	0	98	230	Ayuntamiento de Herrera	Av Constitución (de la) 1 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3A-158	41050A01100065	11	65	72	2169	5060	Herederos de Gustavo Gallardo Mckay	Cl Ferraz 2 - 28008 Madrid
T3A-159	41050A01100176	11	176	0	212	495	Herederos de José Luis Álvaro Gallardo Yllera Gustavo Alvaro Gallardo Cantos-Figueroa+J72.K72 Teresa Jesús Gallardo Cantos-Figueroa	Cl Ferraz 2 - 28008 Madrid Cl Carlos Martín Álvarez 46 Pl: 00 Pt: 7 - 28130 Valdeolmos (Madrid) Cl Camino Nuevo 171 Es: 0 Pl: 00 Pt: 07 La Moraleja -28109 Alcobendas (Madrid)
T3A-160	41050A01109005	11	9005	0	43	101	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio de Vizarrón E. Torretriana - I. Cartuja 41092 Sevilla
T3A-161	41050A01100177	11	177	2115	7228	13240	Herederos de José Luis Álvaro Gallardo Yllera Gustavo Alvaro Gallardo Cantos-Figueroa Teresa Jesús Gallardo Cantos-Figueroa Ayuntamiento de Herrera	Cl Ferraz 2 - 28008 Madrid Cl Carlos Martín Álvarez 46 Pl: 00 Pt: 7 - 28130 Valdeolmos (Madrid) Cl Camino Nuevo 171 Es: 0 Pl: 00 Pt: 07 La Moraleja -28109 Alcobendas (Madrid) Av Constitución (de la) 1 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-1	41050A00100210	1	210	0	0	163	Mercedes Gallardo Saro Fernando Gallardo Saro Gustavo Alvaro Gallardo Cantos-Figueroa+J72.K72 Teresa Jesús Gallardo Cantos-Figueroa	Cl Ferraz 2 - 28008 Madrid Cl Ferraz 2 - 28008 Madrid Cl Carlos Martín Álvarez 46 Pl: 00 Pt: 7 - 28130 Valdeolmos (Madrid) Cl Camino Nuevo 171 Es: 0 Pl: 00 Pt: 07 La Moraleja
T3D-2	41050A00109002	1	9002	0	155	422	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio de Vizarrón E. Torretriana - I. Cartuja 41092 Sevilla
T3D-3	41050A01109006	11	9006	0	0	988	Ayuntamiento de Herrera	Av Constitución (de la) 1 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-5	41050A01090005	10	9005	0	146	267	Ayuntamiento de Herrera	Av Constitución (de la) 1 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-6	41050A01090008	10	9008	0	0	612	Diputación de Sevilla	Cl Menéndez Pelayo 32 - 41003 Sevilla
T3D-7	41050A01000001	10	1	28	4371	8139	Herederos de Cándida Dina Menéndez Bastiony	Cl Ferraz 2 Pl: 01 Pt: Iz - 28008 Madrid
T3D-8	41050A01090004	10	9004	0	52	555	Ayuntamiento de Herrera	Av Constitución (de la) 1 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-9	41050A01000003	10	3	0	557	1173	Antonio de Padua Carrero Fernández	Av Blas Infante 8 (C) Es: 1 Pl: 04 Pt: 04 - 41010 Sevilla
T3D-10	41050A01000004	10	4	34	670	1411	Isabel María Roldán Borrego José Manuel Roldán Borrego María Dolores Roldán Borrego María del Carmen Roldán Borrego María Luisa Roldán Borrego Luisa Roldán Juárez Manuela Roldán Borrego Rafael Roldán Juárez Herederos de Isabel Roldán Juárez Francisco Manuel Montaña Roldán Jesús Montaña Roldán Miguel Montaña Roldán Pedro Montaña Roldán María Reyes Montaña Roldán	Cl Dehesas 59 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl Osuna 21 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl Vicente Alexandre 1 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl Estepa 38 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl Miguel del Cid 3 - 41002 Sevilla Cl Antequera 28 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl Yucatán 27 Es: 7 Pl: 03 Pt: A - 28230 Las Rozas de Madrid Av Kansas City 34 Es: 1 Pl: 06 Pt: 2 - 41007 Sevilla Av Constitución (de la) 1 - 41567 Herrera (Sevilla) Cm Benagila Vall Santa Ana - 41700 Dos Hermanas (Sevilla) Cl Virgen de la Cinta 34 Es: 1 Pl: 02 Pt: B - 41011 Sevilla Cl Juan de Mata Carriazo 6 Es: 1 Pl: 04 Pt: D - 41018 Sevilla Cl Cardenal Ilundain 24 Es: 3 Pl: 00 Pt: D - 41013 Sevilla El Palmar - 11150 Vejer de la Frontera (Cádiz)
T3D-11	41050A01000061	10	61	0	255	537	Juan José Jiménez Moreno Carlos Antonio Jiménez Moreno	Cl Cantarranas 57 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl Martín Arjona 58 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-12	41050A01000139	10	139	0	205	431	Francisco Gálvez Jurado	Cl Blas Infante 2 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-13	41050A01000062	10	62	28	1260	2635	Eloisa Gálvez Molinero	Av Constitución 18 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-14	41050A01009001	10	9001	0	62	132	Diputación de Sevilla	Cl Menéndez Pelayo 32 - 41003 Sevilla
T3D-15	41050A01000009	10	9b	0	17	436	José Manuel Cabello Gamito	Cl Antonio Machado 43 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-16	41050A01000008	10	8a 8b	21 31	187 445	529 400	Dionisio Cabello Jurado	Cl Budapest 11 - 28822 Coslada (Madrid)
T3D-17	41050A00909010	9	9010	0	59	123	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Pz España Sector Ii - 41013 Sevilla
T3D-18	41050A00909015	9	9015	0	79	166	Diputación de Sevilla	Cl Menéndez Pelayo 32 - 41003 Sevilla
T3D-19	41050A00909009	9	9009	0	32	66	Ayuntamiento de Herrera	Av Constitución (de la) 1 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-20	41050A00900072	9	72a	7	543	1060	María Teresa Rodríguez Vázquez	Cl Salinas 5 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-21	41050A00900071	9	71	1	4	82	Carmen Cáceres Benjumea	Cl Carretas 40 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-22	41050A00909011	9	9011	21	57	281	Diputación de Sevilla	Cl Menéndez Pelayo 32 - 41003 Sevilla
T3D-23	41050A00900180	9	180	29	541	977	Domingo Rodríguez Vázquez	Av Senda 1 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-24	41050A00909012	9	9012	0	33	70	Ayuntamiento de Herrera	Av Constitución (de la) 1 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-25	41050A00900126	9	126b	34	791	1369	José Gálvez Molinero Carmen Gálvez Molinero Manuel Gálvez Molinero	Cl Estepa 36 Pl: 01 Pt: 2 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl Martín Arjona 40 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl Martín Arjona 25 Pl: 01 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-26	41050A00900127	9	127	0	2	273	Juana Jurado González	Cl José Melgar 18 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-27	41050A00909001	9	9001	0	333	884	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio de Vizarrón E. Torretriana-I. Cartuja 41092 Sevilla
T3D-28	41050A00909006	9	9006	0	96	182	Ayuntamiento de Herrera	Av Constitución (de la) 1 - 41567 Herrera (Sevilla)

Núm. finca	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Superficies afectadas			Titular	Dirección
				Dominio (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)		
T3D-29	41050A00900179	9	179	0	3	46	Manuel Gálvez Molinero José Gálvez Molinero Carmen Gálvez Molinero	Cl Martín Arjona 25 Pl: 01 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl Estepa 36 Pl: 01 Pt: 2 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl Martín Arjona 40 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-30	41050A00900185	9	185	33	234	253	Alberto Jesús Quintana Lozano	Cl Huelva 5 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-31	41050A00900137	9	137	0	566	1799	Ángel Custodio Roldán Molinero Joaquín Roldán Molinero	Cl Osuna 17 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl Osuna 17 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-32	41050A00900136	9	136	0	522	666	Remedios Arteaga Jurado	Cl Rafael Alberti 3 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-33	41050A00900155	9	155	0	316	665	Carmen González Campos Antonio Montaña Montaña Herederos de Francisco Montaña Montaña Herederos de Carmen Jiménez Jiménez	Cl Teatro 13 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl Teatro 13 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl Antequera 46 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl Antequera 46 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-34	41050A00900090	9	90	0	341	718	Agropecuaria El Pilar SCL	Cl Ecija 5 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-35	41050A00900091	9	91a	59	1891	3980	Herederos de Blas Mohedano Díaz	Cl Manuel Quesada 3 - 14500 Puente Genil (Córdoba)
T3D-36	41050A00900008	9	9008	0	46	96	Ayuntamiento de Herrera	Av Constitución (de La) 1 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-37	41050A00900175	9	175a	3629	0	0	Herederos de Blas Mohedano Díaz Ayuntamiento de Herrera	Cl Manuel Quesada 3 - 14500 Puente Genil (Córdoba) Av Constitución (de la) 1 - 41567 Herrera (Sevilla)
			175b	0	430	1002		
			175c	1149	2037	4472		
T3D-38	41050A00900176	9	176	0	0	16	José Manuel Gamito Campos Dionisio Manuel Cabello León	Cl Vicente Aleixandre 22 - 41567 Herrera (Sevilla) Cl Carretas 35 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-39	41050A0090013	9	9013	0	90	207	Diputación de Sevilla	Cl Menéndez Pelayo 32 - 41003 Sevilla
T3D-41	41050A00900013	9	13b	48	620	869	Ayuntamiento de Herrera	Av Constitución (de la) 1 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-42	7264201UG3376S	72642	1	0	0	353	Ayuntamiento de Herrera	Av Constitución (de la) 1 - 41567 Herrera (Sevilla)
T3D-43	SC	SC	SC	0	28	59	Ayuntamiento de Herrera	Av Constitución (De La) 1 - 41567 Herrera (Sevilla)

En Sevilla a 18 de junio de 2021.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

36W-5550

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria TIC Cámaras anualidad 2021, empresas Arahál.

BDNS (Identif.): 573808.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573808>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TIC Cámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios:*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial del municipio de Arahál que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto:*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TIC Cámaras, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria:*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla, además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion/ticcamaras/>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la Convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuánta:*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 35.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 €.

Estas ayudas forman parte del Programa TIC Cámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 44.660 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9.00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14.00 horas del día 15 de septiembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 7 de julio de 2021.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-6155

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1044/2020. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420190007013.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Manuel Aparicio Rojas S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1044/2020 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Manuel Aparicio Rojas S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 15 de noviembre de 2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Construcciones Manuel Aparicio Rojas S.L., a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 700,79 euros de principal más otros 250 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Construcciones Manuel Aparicio Rojas S.L., en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, dése audiencia a la actora Fundación Laboral de la Construcción, a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designe bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 700,79 euros en concepto de principal, más la de 250 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Santander, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064104420 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta núm. 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el Juzgado receptor en el de beneficiario).»

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Manuel Aparicio Rojas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3948

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 409/2021. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420190000224.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Don Luciano de la Vega Pascual.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 409/2021 a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Luciano de la Vega Pascual sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 20 de marzo de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Luciano de la Vega Pascual, a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 551,24 euros de principal más otros 240 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad del ejecutado sobre los que trabar embargo o localización del mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con fecha 23 de abril de 2021, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandado Luciano de la Vega Pascual por la suma de 266,88 euros en concepto de principal, más la de 120 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este Juzgado.

Se acuerda igualmente el embargo de las prestaciones que pueda percibir el ejecutado por parte de Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo Estatal, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones. Para la efectividad del embargo acordado, oficiase al referido organismo interesando que informe sobre si dicho demandado percibe alguna prestación y su cuantía, y en caso positivo proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda según lo establecido en el art. 607 de la L.E.C. de dicha prestación hasta cubrir el aludido importe.

Consúltase la correspondiente aplicación informática instalada en este Juzgado a fin de determinar si el ejecutado se encuentra, al día de la fecha, en situación de alta en la Seguridad Social, y, en ese caso, empresa para la que trabaje y domicilio de la misma.

Por último, se acuerda el embargo del sueldo que percibe el demandado de las empresas Climacons, S.L. y Alba Negocios Diversos, S.L., para las que presta sus servicios, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones.

Para la efectividad del embargo acordado, oficiase a las referidas empresas interesando que procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda de dicho sueldo hasta cubrir el aludido importe.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.»

Y para que sirva de notificación al demandado Luciano de la Vega Pascual, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3947

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 436/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180005334.

De: Doña Natalia Luna Moreno.

Contra: Fogasa y Alansur 1927 S.L.U.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 436/2021, a instancia de la parte actora Doña Natalia Luna Moreno, contra Alansur 1927 S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 26 de abril de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Alansur 1927 S.L.U., a instancias de doña Natalia Luna Moreno, por importe de 36.823,87 € de principal (3.906,10 € de indemnización, más 32.917,77 € de salarios de tramitación) más otros 10.000 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas (entre los que se incluyen el 10% de interés por mora).

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado a fin de recabar información sobre los bienes y derechos que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad de la ejecutada Alansur 1927 S.L.U., por la suma de 36.823,87 € de principal, más la de 10.000 € calculados provisionalmente para costas e intereses, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de 10 días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de dicha ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente. Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con núm. 4026-0000-64-0436-21 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo «observaciones», el número anterior «4026-0000-64-0436-21», salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A. 15.ª de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación a la condenada Alansur 1927 S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3945

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 918/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180009874.

De: Doña María Ludivía Quintero Aguirre.

Contra: Fogasa, Gran Coliseo S.L. y Cafeterías Merca 2017 S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 918/2018 a instancia de la parte actora doña María Ludivía Quintero Aguirre contra Fogasa, Gran Coliseo S.L. y Cafeterías Merca 2017 S.L., sobre despido se ha dictado decreto, de fecha 4 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

- Tener por desistida a María Ludivía Quintero Aguirre de su demanda frente a Fogasa, Gran Coliseo S.L. y Cafeterías Merca 2017 S.L.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Gran Coliseo S.L. y Cafeterías Merca 2017 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3941

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 225/2019 - 5.

N.I.G.: 4109144420190002441.

De: Doña María Isidora Tirado Carmona.

Contra: Fondo Garantía Salarial y Suárez Salazar S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 225/2019 a instancia de doña María Isidora Tirado Carmona contra Fogasa y Suárez Salazar S.L. sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 31 de marzo de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por doña María Isidora Tirado Carmona, contra Suárez Salazar S.L. en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, declarando extinguida la relación laboral a fecha de la sentencia, condenando a la empresa a abonar a la actora la cantidad s.e.u.o. de ocho mil setecientos siete con sesenta y tres céntimos (8.707,63 euros), en concepto de indemnización, así como los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la sentencia.

Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por doña María Isidora Tirado Carmona, contra Suárez Salazar S.L. en cuya virtud, debo condenar y condeno a la demandada al pago de Cinco mil doscientos dos con noventa y ocho céntimos (5.202,98 euros), junto al interés por mora.

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Suárez Salazar S.L. con CIF B21240544, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-3731

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 199/2021. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180011850.

De: Doña Cristina Rodríguez Ibáñez.

Abogado: Luis Ocaña Escolar.

Contra: Mail JJ S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 199/2021 a instancia de la parte actora doña Cristina Rodríguez Ibáñez contra Mail JJ S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 29 de marzo de 2021 cuyas partes dispositivas del tenor literal siguiente:

AUTO DE EJECUCIÓN

S.S.^a Ilma. dijo:

Procédase a la ejecución de sentencia, a favor de Cristina Rodríguez Ibáñez, y frente a Mail JJ S.L., por la suma de 3.479,13 euros de principal, más 695,83 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

DECRETO DE EJECUCIÓN

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas por la suma total de 4.174,96 €, de los que 3.479,13 euros corresponden al principal, más 695,83 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada Mail JJ S.L. con CIF B90100405 así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y consulta múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado actualmente en paradero desconocido a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado Mail JJ S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-3737

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

N.I.G.: 4109144420180009447.

Procedimiento: 867/18.

Ejecución núm.: 883/2020. Negociado: 6.

De: Don José Marcos Ponce Gavira.

Contra: Restauración Adafina.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 883/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Marcos Ponce Gavira contra Restauración Adafina, en la que con fecha 5 de abril de 2021 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

- A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre José Marcos Ponce Gavira y la empresa Restauración Adafina S.L.
- B) Se fija la indemnización s.e.u.o. de cuatro mil quinientos cincuenta y siete con treinta céntimos (4.557,30 euros).
- C) El importe de los salarios dejados de percibir asciende s.e.u.o. a treinta y cinco mil ochocientos setenta y ocho con treinta y ocho céntimos (35.878,38 euros).

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del art. 576.L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Una vez firme, remítase testimonio de esta resolución al SPEE para la regularización de las prestaciones por desempleo que, en su caso se hayan abonado.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Dolores Montero Tey, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla y su Provincia.

E./

Y para que sirva de notificación en forma a Restauración Adafina, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-3739

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 229/2019. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420190002500.

De: Don Francisco Sánchez Jurado.

Abogado: Isidro Ruiz Sanz.

Contra: Sevillana de Bares y Restaurantes, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2019 a instancia de la parte actora don Francisco Sánchez Jurado contra Sevillana de Bares y Restaurantes, S.L., sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 31 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 112 /2021

En Sevilla a 31 de marzo de 2021.

Vistos por mí doña M.^a Dolores Montero Tey, Magistrada Titular del Juzgado de lo Social número 8 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2019, promovidos don Francisco Sánchez Jurado, representado por el Letrado Sr. Ruiz Sanz, contra Sevillana de Bares y Restaurantes, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en forma, contra Fogasa, representado por el Letrado Sr. Monfort Martín.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de marzo de 2019, fue turnada a este Juzgado demanda remitida por el Decanato, que la referida parte actora presentó ante el mismo con fecha de 1 de marzo de 2019, en la que, tras alegar los hechos y los fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, terminó suplicando que se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo. Señalados día y hora para la celebración del acto del juicio, tuvo éste lugar el día 26 de marzo de 2021, compareciendo las partes, salvo las empresas demandadas, pese a haber sido citada en legal forma.

El Fogasa se opuso a la demanda.

En trámite de alegaciones se afirmó y ratificó la demandante.

El Fogasa propuso como pruebas la documental, que se admitió.

La parte actora propuso como pruebas la documental, interrogatorio de parte, que se admitió.

Practicada la prueba propuesta y admitida se dio traslado a la demandante para que formulara sus conclusiones, dándose por finalizado el juicio y dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. Don Francisco Sánchez Jurado, N.I.F. 44039502E, vino prestando servicios bajo las órdenes y la dependencia de la empresa demandada desde 5 de diciembre de 2001, con la categoría profesional de cocinero, con un salario diario de 53,44 euros conforme al certificado de empresa.

Segundo. Mediante carta de fecha 31 de enero de 2019, la empresa demandada, procede al despido por razones objetivas con igual fecha de efectos fijándose una indemnización en la carta de despido de 16.912,18 euros que no ha sido entregada alegando falta de liquidez. Se fijan 740,03 euros en concepto de preaviso.

Tercero. Es de aplicación el Ccol para el Sector de la Hostelería de la provincia de Sevilla.

Cuarto. La empresa consta de baja y sin actividad desde el 31 de enero de 2019.

Quinto. La actora no ostenta ni ha ostentado la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

Sexto. La parte actora interpuso papeleta de conciliación el día 7 de febrero de 2019, que fue celebrado sin avenencia el día 1 de marzo de 2019, por lo que interpuso la demanda origen del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Frente a la decisión de la demandada de poner fin a la relación laboral mantenida con la parte actora, ésta la impugna, sin que conste la oposición de la demandada, por la incomparecencia injustificada de la misma. Alegó que ejercía la opción del artículo 110 LRJS.

El Fogasa solicitó la extinción de la relación laboral a la fecha del cese sin derecho a salarios de tramitación para el caso de declaración de improcedencia, conforme artículos 23 y 110.1.a) LRJS y 56 E.T.

Segundo. En cuanto a la improcedencia, resulta probado el hecho del despido, sin que se haya probado la realidad de los hechos contenidos en la comunicación extintiva, tal como alega la parte actora, quedando acreditada dicha circunstancia en virtud de la ficta confessio en que, aplicando la facultad reconocida al juzgador en el artículo 91.2 de la L.R.J.S., debe tenerse a la parte demandada, que no comparece al acto del juicio pese a estar debidamente citada, determina que dicho despido deba considerarse como improcedente, en virtud de lo que establecen los artículos 55.4 E.T.T. y 108.1 L.R.J.S., con los efectos que determinan los artículos 56 E.T.T. y 110 de la L.R.J.S.

Por otra, se alega en la carta de despido, la falta de liquidez de la empresa como motivo de justificación por no poner a disposición de la trabajadora la correspondiente indemnización. En este sentido, como es sabido, solo existe una excepción al pago simultáneo de la indemnización, como es el caso de despido económicos que se acredite dicha situación de liquidez. En el marco de dicha excepción, es un requisito necesario que el empresario que no indemnice refiera expresamente en la comunicación escrita, tales circunstancias, so pena de improcedencia (TS 23/04/2011, TS 25/01/2005). Respecto de la acreditación de la situación de liquidez se ha entendido que no puede justificarse con la sola demostración de la existencia de pérdidas, requiriéndose de otros indicios probatorios que acrediten que en la fecha de la entre de la carta, y no después, la empresa se encontraba en estado de liquidez, lo que puede acreditarse por ejemplo con el estado de las cuentas cerrado a la fecha del despido (TSJ Asturias 31/07/2009).

La carga de la prueba de dicha situación, corresponde al empresario que es quien dispone de los elementos probatorios como situación independiente y no necesariamente coincidente con su mala situación económica. No se exige una exhaustiva acreditación de la falta de liquidez para que se permita la falta de abono simultáneo de la indemnización bastando la acreditación de unos indicios sólidos que deberían ser contrarrestados por el trabajador en su caso (TS 21/12/2005). Cosa que no ocurre en el presente supuesto en el que sin mas se hace alegación al respecto.

Por lo que al preaviso se refiere el artículo 53 E.T. es claro al disponer que el incumplimiento de preaviso no conlleva la declaración de improcedencia del despido, sino tan sólo la obligación de abonar los días que no hubieran sido preavisados y que en la carta se cifran en 740,03 euros.

Tercero. En cuanto a las dos opciones ejercitadas hay que dilucidar cuál tiene prioridad, pues las consecuencias jurídicas son distintas. Sobre ello la STS de 17.3.2020 recuerda «Así, en la sentencia de 4 de abril de 2019, rcud 4064/2017 (RJ 2019, 2133), tras recoger lo dispuesto en los preceptos legales que se denuncian, al referirse al debate que aquí se formula, sobre las facultades de Fogasa y el artículo 110.1 de la LRJS (RCL 2011, 1845), cuando la empresa no comparece al acto de juicio, por un lado recuerda la doctrina de la Sala de Pleno, de 5 de marzo de 2019 (RJ 2019, 1133) y ello porque en aquel caso, al igual que aquí sucede, la sentencia recurrida le había negado ese derecho. Y en ese sentido recuerda que: «Y así, resulta claro que el organismo de garantía puede instar que se anticipe dicha opción en tal sentido (indemnización) en un caso de las características del presente, donde la empresa, de hecho, se halla de todo punto imposibilitada de readmitir por su cierre mismo y por las demás circunstancias en las que se encuentra, ya enumeradas, de modo que no le quedaría más, de poder haberse manifestado, que instar que se señalase la indemnización pertinente, que va de suyo, al haber desaparecido, en efecto, toda posibilidad real y efectiva de readmisión, la cual, de haberla propuesto, supondría un ejercicio de absoluta incongruencia con la realidad si no de un hipotético intento fraudulento con no se sabe qué objeto, por lo que si el Fogasa, como subrogado en su lugar, lo que ha hecho ha sido cumplir con una previsión a la par que requisito material y procesal, ha de concluirse que le asistía todo el derecho -e incluso el deber- en ese sentido, velando así por los intereses públicos (artículo 23.1 de la LRJS) cuya defensa tiene asignada.

En este extremo es evidente que la sentencia recurrida no se ajusta a la doctrina de la Sala en cuanto que niega al Fogasa un derecho que le corresponde.

Ahora bien, esa sentencia sigue analizando la otra cuestión, relativa a la concurrencia de aquella opción con el derecho del trabajador del artículo 110.1 b) de la LRJS y entiende que aunque el Fogasa ostente el derecho que aquí reclama, esa situación no debe ser obviada cuando la aplicación de un apartado u otro tiene diferentes consecuencias económicas. Y ello porque no puede prevalecer la opción que realiza el Fogasa sobre el derecho del trabajador.

Así, señala que «En este caso de incomparecencia de la empresa las facultades del Fogasa no cabe interpretar que se extiendan a hacer prevalecer la acción por sustitución referida a la efectuada por el trabajador ex artículo 110.1.b) LRJS, al ser esta última opción preferente y prioritaria por ser personal frente a la del Fogasa que es sustitutiva de la de la ordinaria titularidad empresarial, dado que la opción ex artículo 110.1.b) LRJS atribuida al trabajador - al tratarse de una previsión especial ligada a la concurrencia de unas determinadas circunstancias -, cabe considerarla preferente respecto de la genérica opción establecida en el artículo 110.1.a) LRJS atribuida al que resultare ser titular directo de la opción».

A esa sentencia le ha seguido, con igual criterio, la dictada en la misma fecha, rcud 1865/2018, en la que, aunque se aprecia la falta de contradicción, tras recoger la doctrina de la sentencia de 5 de marzo de 2019 (RJ 2019, 1133), razona lo siguiente «En efecto, en el supuesto examinado el trabajador ejerció la opción que le correspondía de conformidad con lo establecido en el artículo 110.b) LRJS. Tal opción es preferente y prioritaria por ser personal frente a la del Fogasa que es sustitutiva de la titular inicial -la empresa-, por lo que estando presentes las circunstancias que prevé el apartado b) del artículo 110 LRJS, la opción allí atribuida al trabajador -al tratarse de una previsión especial ligada a la concurrencia de unas determinadas circunstancias- es preferente respecto de la genérica opción establecida en el apartado a) de dicho precepto atribuida al que resultare ser titular de la opción» concluyendo que la buena doctrina se recogía en la sentencia recurrida que, ante la existencia de ejercicio por el trabajador de su derecho del artículo 110.1 b) de la LRJS, rechaza el recurso de Fogasa.

En la misma fecha 4 de abril de 2019 (RJ 2019, 2133), se dicta otra sentencia sobre similar cuestión, rcud 4414/2017 que también aprecia la contradicción. En igual sentido se pronunció la STS de 9 de abril de 2019, rcud 1988/2018 (RJ 2019, 1939), en la que, además, se pone de manifiesto que la Sala ha dictado autos de inadmisión del recurso, tomando como elemento diferenciador la existencia o no de petición del trabajador, ante la imposibilidad de readmisión, de la opción por la indemnización que marca el apartado b) del artículo 110 de la LRJS.

La STS de 10 de abril de 2019, rcud 3917/2017 (RJ 2019, 2411), aplica la doctrina de la sentencia de Pleno, de 5 de marzo, en tanto que allí no se ejercitó por el trabajador el derecho del artículo 110.1 b) de la LRJS.

Las siguientes sentencias, en línea con las de 4 de abril de 2019, son las de 13 de febrero de 2020, rcuds 1806/2017 y 2009/2018 (RJ 2019, 1145).

En definitiva, la doctrina de la Sala viene a reconocer que la activación del artículo 110.1 b) de la LRJS debe mantenerse frente a la opción que pueda formular Fogasa, en tanto que el derecho del trabajador se presenta exclusivamente en situaciones especiales -cuando no es realizable la readmisión- en el caso de despido improcedente, de manera que cuando esa readmisión sea factible el derecho de opción del empleador es el que prevalece al no ostentar el trabajador el derecho de anticipo de la extinción del contrato.

Criterio que, además, es coherente con lo que esta Sala ha venido recogiendo al analizar el citado precepto.

Así es, aquel apartado ha sido interpretado por esta Sala atendiendo a unos claros principios que no deben olvidarse. Así se dijo que «la interpretación estricta, no sólo perjudicaría al trabajador injustamente despedido, que es la parte perjudicada o víctima en la situación jurídica de despido improcedente, y beneficiaría a la empresa por una decisión injusta y contraria a la Ley, es decir, beneficia a quien causa el perjuicio o victimario en la situación jurídica del despido improcedente, sino que además desincentivaría, y sería contrario a cualquier principio de economía procesal en tanto que obligaría, de hecho, a todo trabajador despedido de forma improcedente y con la empresa cerrada, a no pedir la extinción contractual al momento de la sentencia, a no anticipar la solución del conflicto y esperar a la ejecución ordinaria, previsiblemente con readmisión implícita por falta de opción empresarial, y por tanto con devengo de salarios de tramitación, a costa de una mayor dilación procesal y de un mayor esfuerzo y saturación de la administración de justicia, innecesarios para prestar la tutela efectiva» [SSTS 12 de febrero de 2020, rcud 2988/2017 (RJ 2020, 710) y todas las que en ella se citan].

Es cierto que la aplicación del apartado b) del artículo 110 de la LRJS impone una indemnización calculada hasta la fecha de la sentencia que declara extinguida la relación laboral por despido improcedente, frente a la que se deriva del apartado a), así como los salarios de tramitación, pero ello, como ya ha dicho esta Sala, son las singularidades que el legislador ha establecido. Así se ha dicho que «El artículo 110.1 LRJS sigue prescribiendo que ese monto indemnizatorio se matiza por las «peculiaridades» que enumera en sus tres apartados. De ellas solo interesa la incorporada a la apertura «b)». En ella se contempla la posibilidad de que se condene al empresario que ha despedido de modo improcedente al abono de la indemnización «calculada hasta la fecha de la sentencia». Y se sigue diciendo que «D) Respecto de la indemnización, lo que aparece en la norma es una regla general (remitiéndola al ET) y otra especial (precisando el día final del periodo de servicios tomado en cuenta). La segunda solo opera si concurren los requisitos ya examinados (solicitud del despido, imposibilidad de la readmisión). La LRJS prescinde de apuntar las diferencias, ventajas o inconvenientes, de las dos posibilidades indemnizatorias. Lo evidente es que respecto de ambas silencio la condena al abono de los salarios de tramitación.

Frente a la indemnización calculada tomando como fecha final la del cese efectivo en el trabajo, la regla especial que el inciso en estudio ofrece aparece más ventajosa desde esa perspectiva: permite que la sentencia sea el título ejecutivo para cobrar la indemnización (sin necesidad de trámites ulteriores) y lleva el término final del periodo considerado hasta la fecha de la propia resolución judicial. Los tiempos y las consecuencias, por tanto, son diversos según se active o no la hipótesis del artículo 110.1.b) LRJS. Por ello, constituye buena práctica forense, pero no exigencia legal, que el Juzgador advierta a la persona despedida sobre las consecuencias concretas de su opción» [STS de 19 de julio de 2016, rcud 338/2015 (RJ 2016, 4814)]. En definitiva, cuando en el proceso de despido se constata que la readmisión, como una de las obligaciones alternativas que se impone al empresario que incurre en despido improcedente, no es realizable, existe una previsión específica por la que se permite al trabajador pedir la extinción del contrato con la indemnización en los términos económicos que el legislador ha señalado, y ello aunque el Fogasa, que siempre debe estar presente en el proceso en situaciones empresariales en las que es evidente que la readmisión no es realizable (artículo 23.2 de la LRJS), formule el derecho de opción porque ha entrado en juego la opción especial de la que dispone el trabajador, recogida en la letra b) del artículo 110.1 de la LRJS.

La doctrina que se acaba de exponer lleva a confirmar en este concreto extremo lo decidido por la sentencia recurrida, por cuanto que, en este caso, ambas partes formularon una petición de extinción del contrato por inactividad de la empresa, el trabajador por derecho propio y Fogasa, en sustitución del titular de la opción, lo que permite atender la petición del trabajador, con las consecuencias económicas que, por disposición legal, fijó la sentencia recurrida.

Por tanto, tiene preferencia la opción del trabajador, y habría que estar al artículo 100.1.b) LRJS, y para la fijación de la indemnización hay que tener en cuenta:

- Antigüedad: 5 de diciembre de 2001.
- Salario regulador: En atención al certificado de empresa el mismo se fija en 53,44 euros.
- Fecha de extinción: 31 de marzo de 2021.
- Indemnización: 38.476,80 euros y todo ello con el abono de los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la sentencia.

Tercero.— No procede, por ahora, hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial (F.G.S.), al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, a tenor del artículo 33 del E.T.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Jose Alfonso Aguilar Sánchez, contra Transschame, S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, declarando extinguida la relación laboral a fecha de la sentencia, condenando a la empresa a abonar al actor la cantidad s.e.u.o. de treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con ochentacentimos (38.476,80 euros), en concepto de indemnización, así como los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la sentencia.

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia publica el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno Doy Fe

Y para que sirva de notificación al demandado Sevillana de Bares y Restaurantes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4493

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 659/2019. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20150002949.

De: María Ángeles Rueda López y Juan Antonio Martín Vilches.

Abogado: José Manuel Toboso Solís.

Contra: Iberoamericana de Expansión 14, S.L. y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 659/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Ángeles Rueda López y Juan Antonio Martín Vilches contra Iberoamericana de Expansión 14, S.L. y Fogasa, en la que con fecha doce de abril de dos mil veintiuno se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO NÚM. 32/2021

En Sevilla a 12 de abril de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Instada ejecución y celebrada la comparecencia prevista en la Ley, quedaron los autos en la mesa del proveyente para resolver.

HECHOS PROBADOS

Primero. El día 12 de mayo de 2016 se dictó sentencia en los autos de despido, en la que estimando la demanda se reconoció la improcedencia del despido y se concedió a la ejecutada la opción entre indemnizar al ejecutante o readmitirle.

La sentencia fija como fecha de comienzo de prestación de servicios el 4 de agosto de 2014 y como fecha de efectos del despido el 20 de enero de 2015 y un salario diario a efectos de despido de 14,60 €.

Segundo. Recurrida la sentencia, la misma fue confirmada por STSJA, de fecha 20 de junio de 2018, adquiriendo firmeza la sentencia en fecha 30 de julio de 2018 (folio 104 vuelto).

Tercero. La empresa condenada, no consta que haya ejercitado la opción por la indemnización o por la readmisión.

El trabajador instó la ejecución el día 22 de abril de 2019.

Cuarto. El trabajador no ha sido readmitido ni indemnizado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Opone Fogasa prescripción de la acción ejecutiva, por no haberse ejercitado la acción ejecutiva relativa al pronunciamiento de readmisión dentro del plazo legal, ex art. 279 LRJS.

Se acoge tal excepción de prescripción y es que consta que la sentencia alcanzó firmeza el 30 de julio de 2018, según diligencia de ordenación que consta en la STSJA, resultando que la demanda ejecutiva fue interpuesta el 22 de abril de 2019, por lo que se aprecia prescripción por haber superado el plazo máximo que contempla el art. 279 LRJS, resultando procedente absolver a la parte demandada de la pretensión ejercitada en su contra sin que ningún pronunciamiento relativo al incidente de no readmisión proceda efectuar, y quedando a salvo el derecho del ejecutante para interesar, en su caso, y de no haber prescrito, los salarios de tramitación correspondientes al período que media desde el despido y la notificación de la sentencia.

PARTE DISPOSITIVA

Estimando la excepción de prescripción opuesta por Fogasa, declaro no haber lugar a declarar la extinción de la relación laboral, ni los salarios de tramitación correspondientes al período que media entre la notificación de la sentencia y la fecha de la presente resolución que venía interesando la parte demandante, quedando a salvo el derecho de la parte a instar la ejecución, en su caso y de no haber prescrito la acción, con relación a las cantidades reconocidas en sentencia y los salarios de tramitación que pudieran mediar entre el despido y la notificación de la sentencia, de no haber prescrito su acción.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días mediante escrito que deberá presentarse ante este mismo juzgado con indicación de la infracción cometida.

Así lo acuerda, manda y firma.

Y para que sirva de notificación en forma a Iberoamericana de Expansión 14, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

4W-3849

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 277/2021. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144420180003732.

De: Alejandro Martínez Pineda.

Abogado: Manuel López Llano.

Contra: Panificadora Coriana, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 277/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Alejandro Martínez Pineda contra Panificadora Coriana, S.L., en la que se han dictado las siguientes resoluciones que sustancialmente dicen lo siguiente:

AUTO

En Sevilla a siete de abril de dos mil veintiuno.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. El diez de diciembre de dos mil veinte se dictó sentencia que fue aclarada por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno en los autos de referencia seguidos a instancias de Alejandro Martínez Pineda contra Panificadora Coriana, S.L., sobre despido en la que se condenaba a la demandada Panificadora Coriana, S.L.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Alejandro Martínez Pineda contra la mercantil Panificadora Coriana, S.L., siendo llamado el Fogasa, y, en consecuencia, declaro improcedente el despido con efectos de 9 de marzo de 2018, quedando extinguida la relación laboral con efectos desde la fecha de despido por ser imposible la readmisión del demandante y condeno a la empresa a indemnizar al trabajador en la cantidad de 5.244,85 €, que debo estimar y estimo parcialmente la reclamación de cantidad, se condena a la demandada al abono de 4.779,52 € más el 10% de interés de mora.

No hay pronunciamiento especial respecto de Fogasa, sin perjuicio de sus correspondientes responsabilidades legales de conformidad con el art. 33 ET.

Segundo. La citada resolución es firme.

Tercero. El doce de marzo de dos mil veintiuno tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado escrito de la parte actora, presentado en el registro general del Decanato de los Juzgados de esta capital diez de marzo de dos mil veintiuno, en el que solicita la ejecución de la resolución antes citada, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho la cantidad líquida objeto de condena, habiéndose registrado en el libro de ejecuciones con el núm. 277/21.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la LRJS.

Tercero. La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el art. 545.4 de la L.E.C.

Quinto. Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante un año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 LRJS).

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la ejecución de la sentencia diez de diciembre de dos mil veinte aclarada por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno dictados en las actuaciones de despido 351/18, despachándose la misma a favor de Alejandro Martínez Pineda contra Panificadora Coriana, S.L., con C.I.F. B41028549 por la cantidad de 10.024,37 € en concepto de principal y 1.378,35 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de en el plazo de los días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Aurora Rivas Iglesias.
En Sevilla, a siete de abril de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—En el día de la fecha se ha dictado auto por el que se ordenaba la ejecución de la sentencia de fecha diez de diciembre de dos mil veinte aclarada por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno dictados en las presentes actuaciones n.º 351/18 a favor de Alejandro Martínez Pineda contra Panificadora Coriana, S.L., por la cantidad de 10.024,37 € en concepto de principal y 1.378,35 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

Segundo.—Consta que por en los siguientes juzgados se ha decretado la insolvencia de la ejecutada Panificadora Coriana, S.L.:

- Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, E.T.J. 163/19 en fecha 21/10/19.
- Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, E.T.J. 171/18 en fecha 18/03/19.
- Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, E.T.J. 300/20 en fecha 07/10/20.
- Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, E.T.J. 10/20 en fecha 02/06/20.
- Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, E.T.J. 54/19 en fecha 29/10/19.
- Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, E.T.J. 48/19 en fecha 13/09/19.
- Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, E.T.J. 105/19 en fecha 29/12/20.
- Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla, E.T.J. 53/19 en fecha 11/11/19.
- Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla, E.T.J. 112/19 en fecha 16/09/19.
- Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla, E.T.J. 114/19 en fecha 16/09/19.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

Segundo.—Dispone el art. 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado auto ordenando la ejecución de la sentencia el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el art. 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los arts 589 y 590 de esta Ley.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario Judicial, resoluciones judiciales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados en el proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Quinto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña María Aurora Rivas Iglesias, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Panificadora Coriana, S.L., con CIF B41028549 en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal 10.024,37 € en concepto de principal y 1.378,35 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, a favor de la ejecutante don Alejandro Martínez Pineda y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas a cuyo efecto se obtendrá información de la correspondiente aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0277.21, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0277.21, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma el Sr. Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a Panificadora Coriana, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 143/2015 Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20150001450.

De: Don Diego Jesús Tejero Morales.

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Don Antonio Algaba Domínguez y Emefisa y Servicios S.L.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2015 a instancia de la parte actora don Diego Jesús Tejero Morales contra Antonio Algaba Domínguez y Emefisa y Servicios S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 96/2018

En Sevilla a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre reclamación de cantidad, seguidos con el número 143/15 a instancias de don Diego Jesús Tejero Morales, asistida por don Antonio Zambrana Ruiz, contra la empresa Emefisa y Servicios, S.L., y contra la empresa don Antonio Algaba Domínguez, que dejaron de comparecer al acto del juicio y contra Fogasa, asistida por doña Nieves Galindo del Pozo, resulta,

FALLO

Estimando la excepción de prescripción opuesta por Fogasa, y estimando parcialmente la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por don Diego Jesús Tejero Morales debo absolver y absuelvo de la misma a Fogasa y a la empresa don Antonio Algaba Domínguez y debo condenar y condeno a la empresa Emefisa y Servicios, S.L., a abonar a don Diego Jesús Tejero Morales la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos líquidos (3.458,52 euros), en concepto de nóminas adeudadas los meses de junio a septiembre de 2013, más el 10% de dicho importe en concepto de intereses de mora desde la fecha de su devengo (30 de julio de 2014) y hasta la fecha de la sentencia, respecto de los conceptos salariales con exclusión del plus de transporte y devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la fecha de la sentencia, y a la cantidad de mil setecientos treinta y tres euros con noventa céntimos brutos (1733,90 euros), más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la fecha de la sentencia, y las cantidades resultante devengará los intereses procesales del artículo 576LEC.

No ha lugar a condenar en costas a los codemandados.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de Santander núm. 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 65 Social-Suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta- expediente de Santander núm. 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. ...indique núm. de juzgado... de ...indique ciudad... y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y «Social-Suplicación».

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, en el orden social, el devengo de la tasa se produce en el momento de la interposición del recurso de suplicación (500 €). Los sujetos pasivos (tanto demandantes como demandados) autoliquidarán esta tasa conforme al modelo oficial 696 (disponible sólo en internet), debiendo tenerse en cuenta las exenciones previstas en el artículo 4 de la referida ley así como en el artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Algaba Domínguez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2018 Negociado: 3E
N.I.G.: 4109144420170012070
De: María Carmen Sánchez Colorado
Abogado: Gustavo Cabello Martínez
Contra: Fogasa y Distribuidora de Prensa del Sur S.L.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 163/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Carmen Sánchez Colorado contra Fogasa y Distribuidora de Prensa del Sur S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO NÚM. 87/2021

Letrada de la Administración de Justicia doña María Aurora Rivas Iglesias.
En Sevilla a 9 de febrero de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante María Carmen Sánchez Colorado y de otra como ejecutado Distribuidora de Prensa del Sur S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho para cubrir la cantidad de 22.396,22 € en concepto de principal (21.785,12 € de indemnización por despido y 611,10 € de reclamación de cantidad) y 4.479,24 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Distribuidora de Prensa del Sur S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 428,43 € en concepto de resto de principal y 4.479,24 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, que serán remitidos junto con la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

DECRETO NÚM. 211/21

Letrada de la Administración de Justicia doña María Aurora Rivas Iglesias
En Sevilla a 16 de marzo de 2021.

HECHOS

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en fecha 16 de marzo de 2021 en el que solicita que le tenga por subrogado en la cantidad de 416,73 euros que ha abonado al actor María Carmen Sánchez Colorado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJS de 36/11 de 10 de octubre, despachada ejecución, el Secretario Judicial dictará Decreto haciendo constar la subrogación producida que se notificará a los trabajadores afectados por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Las cantidades que se obtengan con posterioridad serán prorrateadas entre el Fogasa y los demandantes en proporción a sus respectivos créditos.

Visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña María Aurora Rivas Iglesias, acuerda:

1. Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 416,73 euros abonada a María Carmen Sánchez Colorado.
2. Notificar a la parte ejecutante tal subrogación para que en el término de quince días hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el Fogasa, y verificado dicho trámite procedase al archivo de las presentes.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S^a. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a Distribuidora de Prensa del Sur S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

15W-4299

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Sevilla se tramita el procedimiento abreviado n.º 213/2021, Negociado 6, interpuesto por Aurelio Domínguez Álvarez, sobre resolución de fecha 12 de abril de 2021 por la que se procede a inadmitir la solicitud de participación en el proceso para la provisión, mediante comisión de servicios, del puesto de Jefe de Sección de Obra y Proyectos A1-25 y a resolver declarando desierto el proceso.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniera, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 16 de diciembre de 2021 a las 11.00 horas, en la Sala de Audiencia del citado Juzgado, sita en la planta 6.ª, sala de vistas número 19.

En Sevilla a 22 de junio de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-5659

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 25 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se aprueban las «Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la Intervención Social 2021» del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Acción Social.

BDNS (Identif.): 573978.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573978>

Primero. *Personas destinatarias.*

Podrán ser personas beneficiarias de las prestaciones económicas que se regulan en la presente convocatoria aquellas personas físicas atendidas por los Servicios Sociales en las que concurran los requisitos que se señalan en el apartado III «Personas destinatarias y requisitos» de las normas reguladoras de estas ayudas económicas complementarias a la intervención social, así como la valoración por parte de los/as profesionales de los Servicios Sociales municipales indicando que se trata del recurso técnicamente idóneo. Estas ayudas podrán ser solicitadas directamente por las personas interesadas o tramitarse de oficio, justificándose en este segundo caso la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública.

Segundo. *Objeto.*

El objetivo general de estas ayudas es garantizar la atención inmediata ante situaciones de necesidad económica que afecten a las personas y familias en situación de riesgo o exclusión social en la cobertura de sus necesidades básicas, así como en situaciones de urgencia y emergencia social (artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía), y la erradicación de la marginación, la desigualdad y la lucha contra la exclusión social mediante prestaciones económicas específicas y directas que incorporen un itinerario a través de un Plan de inclusión y/o inserción sociolaboral, todo ello en el marco de las competencias propias municipales en el ámbito de los Servicios Sociales.

La vigencia de las presentes normas reguladoras de la convocatoria del Programa de Prestaciones Complementarias finalizará el 31 de diciembre de 2021, sujeta no obstante a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de junio de 2021, por el que se aprueban las normas reguladoras para la concesión de las ayudas económicas complementarias a la intervención social 2021.

El reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, y que en su artículo 17.2 justifica la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública. Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de las personas detectadas desde los Servicios Sociales y que requieren la intervención técnica de los diferentes Centros de Servicios Sociales («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005).

Esta Convocatoria también se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo, Título II. Capítulo I. Bases reguladoras de las ayudas sociales otorgadas por concesión directa y con carácter excepcional por motivos de interés general, social y económico («Boletín Oficial» de la provincia número 302, de 31 de diciembre de 2015).

En cuanto a la publicación de las ayudas concedidas en el ámbito del presente programa, se prevé su no publicación de conformidad con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a un importe de 2.502.800,00 € que se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Capítulo IV 60101-23105-48900 por importe de 2.462.800,00 €.

Capítulo VII 60101-23105-7890019 por importe de 40.000,00 €.

El límite de la cuantía anual de las ayudas concedidas, tanto dinerarias como en especie, será de 7.000,00 € por unidad familiar, pudiéndose aumentar según el número de miembros, no pudiendo superar un máximo de 10.000,00 € por unidad familiar y año, excepto en los casos de urgencia habitacional mediante informe técnico motivado.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

La vigencia de las presentes normas reguladoras de la Convocatoria del programa de prestaciones complementarias finalizará el 31 de diciembre de 2021, estando no obstante sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Se dará publicidad de las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones recogidas en el presente extracto en la página web municipal (www.sevilla.org) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Sevilla a 7 de julio de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social (resolución de la Alcaldía número 507, de 16 de Junio de 2019, y número 732, de 9 de septiembre de 2019), Juan Manuel Flores Cordero.

8W-6152

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 9 de junio de 2021, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo se tramita el expediente relativo a la finca sita en la C/ Peñuelas núm. 16 de esta ciudad con referencia catastral 5630008TG3453B0001AK, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 25 de septiembre de 2013, de conformidad con el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y los artículos 3.3.15.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (NN.UU) («BOJA» núm. 174 de 7 de septiembre de 2006), al haberse declarado en situación legal de ruina urbanística por anterior acuerdo del mismo órgano de 20 de marzo de 2013, advirtiéndose a la propiedad del último plazo de un año desde la notificación de 27 de mayo de 2013 de la citada declaración de ruina para dar cumplimiento al mencionado deber urbanístico, en virtud de lo establecido en el artículo 3.3.19.E de dichas Normas.

Ambos acuerdos son firmes, constanding anotada prórroga de la referida inclusión mediante nota de 3 de marzo de 2021 extendida al margen de la inscripción 13.^a de la finca 873 del Registro de la Propiedad núm. 15 de Sevilla, en virtud de lo establecido por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Una vez transcurrido este último plazo de un año y el de 4 meses establecido para el inicio de obras en el artículo 3.3.19.F NN.UU, (cuenta con licencia urbanística autorizada desde el 11 de mayo de 2016 (Expte. 2009/2014 L.U), al día de hoy, la edificación declarada en ruina se encuentra en el mismo estado que hace 9 años (cuando se inició el procedimiento de ruina), sin causa alguna que justifique la imposibilidad de emprender las mismas, estando además suspendida la tramitación de Proyecto reformado presentado con posterioridad (vencido incluso el plazo de finalización de obras) por causa imputable a sus promotores, no pudiendo considerarse por tanto que la licencia solicitada y autorizada en su día ni mucho menos que la presentación del citado Reformado hayan enervado el cómputo del plazo para dar cumplimiento al deber de rehabilitar, al estar el mismo precluido, ni tampoco el establecido en el citado apartado F, tal y como disponen los apartados G y H del mismo artículo 3.3.19 NN.UU.

Dado que el mero transcurso del indicado plazo de un año conlleva, por ministerio de la Ley, la colocación de la finca en venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 1813 de 17 de marzo de 2021, se inició el correspondiente procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (REF), se han presentado alegaciones por la propiedad del inmueble el 3 de mayo de 2021.

Emitido informe al efecto el 14 de mayo de 2021 por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística se concluye que procede que sean desestimadas y declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar, optándose por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, previo procedimiento de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, sin perjuicio que pueda optar por formalizar el Convenio previsto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015), quedando en suspenso la ejecución de la venta forzosa.

Por todo ello, el Gerente que suscribe en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.33.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Desestimar alegaciones presentadas con fecha 3 de mayo de 2021 por doña María Isabel Molina Muñoz y declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar para la finca que se describe a continuación y optar por la venta forzosa de la misma para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, previo procedimiento de valoración del mismo, de oficio o a instancia de parte el concurso previsto en la legislación vigente, de conformidad con lo establecido por los artículos 150, 151, en relación con el 157.5 y 155.7 LOUA, dándose traslado a la interesada del informe emitido por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística el 14 de mayo de 2021, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 88 en relación con el 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expte. 82/2006 R.M.S.

Situación: C/ Peñuelas núm. 16.

Descripción: «Urbana: Casa en esta ciudad en la calle de las Peñuelas señalada con el número cinco antiguo, dieciocho moderno, diez novísimo y doce actual, que linda por la derecha de su entrada con la casa número diez, por la izquierda, con la del número catorce, ambas de la misma calle y por la espalda con la número diecisiete de la calle de Sol, sin que conste su área».

Titular: — Registral: María Isabel Molina Muñoz, por título de usucapión, con carácter privativo, según la inscripción 14.^a de 26 de noviembre de 2019.

— Catastral: Teresa Herrera Falante.

Superficie: — Registral: No consta su área.

— Catastral: 97 m².

Cargas: Incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, según consta al margen de la inscripción 13.^a.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 15, Finca núm. 873, Tomo 24, Libro 24, Folio 215.

Arrendamientos: No constan.

Referencia catastral: 5630008TG3453B0001AK.

* Datos consignados según nota simple registral de 3 de marzo de 2021 y certificación catastral descriptiva y gráfica de 12 de mayo de 2021.

Clasificación y calificación: Urbano consolidado; Centro Histórico (CH).

Inscripción en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro núm. 38, Folios 145 a 152, Finca núm. 1.103.

Segundo.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44, 45 y 60 LPACAP, 5.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 REF, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 88 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Tercero.—Comunicar a la propiedad de la finca que de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 201 que, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar/ rehabilitar/conservar y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, “mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)”.

A tales efectos, deberá comparecer (previa cita al tlfno. 955476778, en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo. Avda. de Carlos III s/n, 41092 Sevilla, edificio núm. 5) el titular registral, con la siguiente documentación original para su cotejo:

- Nota simple o certificación registral acreditativa de la inscripción de dominio a su favor.
- DNI o documento que haga sus veces del titular o, en su caso, del representante, así como documento acreditativo de la representación debidamente bastateado por la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo.
- Certificación acreditativa de no tener deuda de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ni con la Gerencia de Urbanismo.
- Pago de la tasa a la que se encuentra sujeta la prestación del servicio, epígrafe 8 de la tarifa 2.^a (Instrumentos de Gestión Urbanística) de la Ordenanza fiscal por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, por importe de trescientos euros (300 €).

Cuarto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 24 de junio de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

34W-5702

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de mayo de 2021 en el punto trece de su orden del día adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Arahál, quedando el texto definitivo como figura a continuación:

PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD 2021-2025. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

1. *Presentación Alcaldía.*

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 fue ratificada por nuestro país en 1983.

La UE dispone de dos directivas en materia de igualdad de trato entre ambos géneros: por una parte, la 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo y, por otra, la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Finalmente, el capítulo segundo «derechos y libertades» de la Constitución española, en su artículo 14, dice: «Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo», entre otros motivos.

Al amparo de estos preceptos legales que inspiran todo el ordenamiento jurídico español, se aprueba profusa normativa jurídica entre la que cabe destacar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, modificada en sucesivas ocasiones.

El ordenamiento jurídico en la materia, tanto internacional como nacional, responde sin duda a la necesidad de alcanzar sociedades con el pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley. Sin duda, en España, las últimas décadas han supuesto un paso adelante decisivo y sin vuelta atrás en la consecución de tal objetivo. Sin embargo, lejos de la temida autocomplacencia, narcótica y paralizante, hemos de reconocer que los resultados en la sociedad son aún muy insuficientes: la violencia de género, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad social, cultural y económica o los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran cómo la igualdad plena, efectiva, entre mujeres y hombres es aún hoy una tarea pendiente que precisa de nuevos instrumentos jurídicos.

De ahí que el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, como Administración más cercana a nuestra población, y en el ámbito de sus competencias, desee con responsabilidad trabajar incansablemente para este cometido, mostrando, en su representación, mi máximo compromiso con este objetivo. Es el motivo por el cual, presento el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Arahal. Supone un paso más de cara a consolidar las políticas públicas en materia de Igualdad en nuestro municipio, cuyo objetivo principal es fortalecer los progresos alcanzados y contribuir a seguir reduciendo las desigualdades entre mujeres y hombres para lograr unas relaciones más igualitarias.

Este Plan nos permite contribuir a pagar la deuda que nuestra sociedad tiene con las mujeres desde hace muchísimos años. Con él planteamos a nuestros vecinos/as retos muy importantes para nuestro pueblo: la construcción de una localidad libre de violencias contra las mujeres; los cuidados bajo un prisma igualitario; y la creación de un nuevo modelo social basado en criterios de igualdad, solidaridad y equidad.

Quiero confirmar desde estas líneas nuestro compromiso con la igualdad, un compromiso con todas las áreas municipales implicadas, bajo la premisa de que la consecución de una sociedad más igualitaria y justa es una tarea común. En 1892, una mujer no podía aspirar a vivir honradamente libre sin dependencia de un hombre. Ese año, Benito Pérez Galdós publicó *Tristana* cuya heroína acaba pagando muy caras sus aspiraciones individuales, convirtiéndose sin saberlo en la semilla del feminismo actual. Hagamos que *Tristana*, la joven huérfana, deje de ser actualidad en nuestro convulso mundo y sólo sea una joya literaria y no una realidad social.

Para terminar, quiero agradecer a la Delegación de Igualdad, a las asociaciones de mujeres, a los colectivos sociales, a la comunidad educativa y al personal de las distintas delegaciones municipales el esfuerzo invertido en la elaboración de este I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Arahal, compartiendo entre todos y todas el compromiso de continuar en el camino hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, con el convencimiento de que en él conseguiremos que nuestra localidad sea cada día un lugar mejor.

Don Miguel Ángel Márquez González. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento del Arahal.

2. *Presentación Delegación de Igualdad.*

Las mujeres llevan muchos años luchando por algo que no tendría que ser motivo de lucha, por algo tan básico que debería ser inherente al nacimiento: la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres sin distinciones, sin obstáculos y sin techos de cristal.

Que convivamos en una sociedad sin desigualdades debe ser un objetivo común de todas y todos, por ello estamos orgullosas de haber contado para la elaboración de este plan con la ayuda de diferentes agentes sociales de nuestra localidad, desde las distintas áreas del Ayuntamiento, pasando por entidades sin ánimo de lucro, Centros Educativos y demás Instituciones Públicas que han puesto su grano de arena.

Esta unidad y compromiso social sirve de garantía para que la población de Arahal pueda avanzar en la consecución de ese objetivo común: que Arahal sea una población donde se viva en igualdad.

Este Plan servirá, en suma, como instrumento práctico y de utilidad para actuar sobre las posibles desigualdades y brechas de género que persistan en el ámbito de lo local. Pretendemos difundir y potenciar en nuestra localidad valores de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, basados en el respeto, el diálogo, la justicia social y la equidad.

Quiero agradecer el trabajo del equipo de profesionales que ha hecho realidad el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Arahal en el que se han abordado los diferentes espacios de interés, la representación de mujeres y hombres, la experiencia del Ayuntamiento en materia de igualdad y la implicación de todas sus áreas, incorporando la perspectiva de género en las políticas públicas y los procedimientos.

Con la implicación de todas y todos, haremos de Arahal un pueblo más igualitario y justo.

Doña Araceli Martín Brenes. Delegada de Igualdad. Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

3. *Compromiso.*

A pesar de la diversidad de actividades desarrollados desde el Ayuntamiento, tanto en la sensibilización de la igualdad de oportunidades, como en las actividades de prevención y tratamiento de la violencia de género, se hace necesario la elaboración de un Plan Estratégico de Igualdad, para realizar un diagnóstico donde profundizar, y hacer una estructuración de las líneas estratégicas, y por consiguiente, las actuaciones a poner en marcha, para que de manera coherente, proponga una actuación global y permanente, que contribuya a la consecución de la igualdad real entre hombres y mujeres, y por tanto la erradicación de la violencia de género.

El Plan de Igualdad es la herramienta para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres de Arahal, dando cumplimiento a la legislación en relación a adoptar las medidas necesarias para alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, favoreciendo el pleno ejercicio de los derechos a las mujeres del municipio del Arahal.

Esto significa garantizar que mujeres y hombres puedan participar en diferentes esferas (económica, política, de participación social, de toma de decisiones), y actividades (educación, formación, empleo), sobre bases de igualdad de oportunidades.

Supone la implicación por parte de la corporación local, ya que al ser una institución cercana a los hombres y mujeres del municipio, se convierte en un espacio óptimo para detectar las necesidades y elaborar políticas de igualdad efectivas, que se materializa en unos objetivos y acciones desarrollados en el Plan, acotado en el tiempo, y dotado de los medios y recursos necesarios para su puesta en marcha.

Por todo ello, la Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, tiene entre sus objetivos la aprobación de este Primer Plan Municipal de Igualdad, en el que se contará con la implicación de todas las Áreas Municipales, y los agentes sociales de la zona.

En este primer paso se realiza:

1. Sensibilización de todo el personal, de forma que se comparta la necesidad de integrar el principio de igualdad en el ámbito municipal.
2. Formación especializada a las personas que tendrán un papel activo en el proceso de toma de decisiones.

El ámbito municipal presenta ventajas importantes para establecer medidas de igualdad. La principal de ellas es que es la institución más cercana a los ciudadanos/as. Es por eso que constituye un espacio óptimo para conocer las necesidades y recursos de la población y, a partir de ese conocimiento, elaborar políticas de igualdad efectivas. Además, es en el ámbito municipal donde con más facilidad puede recabarse la participación y colaboración de los/as ciudadanos/as y de las entidades sociales en el diseño de las medidas, así como su puesta en práctica y su evaluación.

Para su materialización, creará un equipo de trabajo o Comisión de Igualdad, cuya finalidad será la de impulsar, coordinar y velar por el cumplimiento del plan.

El compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Arahal en el año 2021, tiene como finalidad lograr la sensibilización y la transformación, desde el interior de las personas, de los valores preponderantes de la sociedad actual a través del fomento de cambios en su comportamiento que permitan crear un futuro más justo para las generaciones presentes y futuras.

Como todo Plan de Acción, es un proceso dinámico y flexible que debe estar sujeto a sistemas de evaluación y seguimiento, que le permitan adaptarse a la realidad cambiante y características de las diferentes etapas del municipio.

Se llevará a cabo con un trabajo consensuado en el que participarán y colaborarán, además, agentes sociales, tejido asociativo local, empresariado, sociedad civil, etc. Una sociedad que tiene en cuenta las necesidades de los seres humanos y su calidad de vida, atendiendo al desarrollo de la igualdad de oportunidades entendida como paridad, inclusividad y habitabilidad. Una igualdad a todas luces incompatible con la discriminación de orden estructural de las mujeres constatada en el diagnóstico de situación realizado en la localidad.

Es precisamente, la eliminación de estas discriminaciones y desigualdades el motivo de que este Plan cuente con medidas acordes para eliminar estereotipos y patrones socioculturales de conducta que, entre otros aspectos, asignan a las mujeres la responsabilidad del ámbito de lo doméstico y a los hombres la del ámbito público, todo ello sobre la base de una desigual valoración económica y reconocimiento social. En el diagnóstico se refleja la necesidad de realizar un Plan de Igualdad en la localidad, ya que comparte las principales desigualdades persistentes entre mujeres y hombres, que son visibles en el conjunto de la sociedad. No obstante, estos resultados coexisten con las características propias del municipio, necesidades y situaciones sociales que han marcado las prioridades de nuestras primeras actuaciones en materia de igualdad de oportunidades.

La búsqueda y consecución del principio de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres es, además, un compromiso fundamental de todas las administraciones públicas tanto locales como autonómicas, estatales y europeas. Es necesario, por tanto, una estrategia que integre la perspectiva de género en todas las políticas públicas y que fomente, a su vez, la implicación de toda la sociedad en la promoción de la igualdad por ello se elabora el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Arahal.

La creación de una Comisión de Igualdad Interna se hace con el fin de supervisar y ejecutar el Plan de Igualdad municipal contando con el apoyo de las Concejalías del municipio, así como la formación de personal que conforme la comisión de igualdad para la correcta incorporación del mainstreaming de género a las medidas que se realicen en el Plan de Igualdad Municipal.

Funciones de la Comisión de Igualdad:

La Comisión de Igualdad tendrá las siguientes competencias:

1. Velar para que en el municipio de Arahal se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Atender a las consultas o dudas planteadas referente al Plan de Igualdad.
3. Aprobar el Plan de Igualdad que se pondrá en marcha.
4. Impulsar la difusión del Plan de Igualdad dentro del municipio y promover su implantación.
5. Promover la ejecución y el seguimiento de las acciones, así como la evaluación interna y externa del Plan de Igualdad.
6. Promover una remodelación de la misma, de modo que la tras la redacción del Plan, la Comisión de seguimiento cumpla con el principio de presencia equilibrada, a través de la incorporación, en este caso, de varones.
7. Cuantas otras funciones la Comisión se atribuya por consenso o le sean encomendadas.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos dos veces al año. La primera, entre los meses de marzo-abril, para planificar las acciones anuales y la segunda, entre los meses de septiembre-octubre- para realizar el seguimiento del Plan de Igualdad. Además, se podrán realizar todas aquellas reuniones que, de carácter extraordinario se consideren necesarias para el correcto desarrollo de las medidas del Plan, a petición de cualquier integrante de la Comisión.

Igualmente, el municipio cuenta con una comisión externa conformada por:

- Coordinadoras de Igualdad de los Institutos de Enseñanza Obligatorios.
- Las Asociaciones de Padres y Madres de los IES.
- Centro de adultos.
- Coordinadoras de Igualdad de Centro Educativos de Primaria.
- Representación de Asociaciones.

4. Principios básicos.

Los principios adoptados para el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades, son los establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo.

1. COMPROMISO CON LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo 14. 1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

2. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES

Artículo 14. 2. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.

3. COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Artículo 14. 3. La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.

4. TRANSVERSALIDAD

Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

5. CONCILIACIÓN

Artículo 14. 8. El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.



5. Marco normativo.

MARCO INTERNACIONAL-EUROPEO.

Carta de las Naciones Unidas (1945), la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952). La Declaración Universal está basada en la dignidad y el valor de la persona humana, en el carácter irrenunciable de sus derechos fundamentales, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres

La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967 y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 contienen pronunciamientos decisivos para la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer en el marco de las Naciones Unidas.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)

En esta línea, las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer celebradas en el marco de las Naciones Unidas, la primera de ellas celebrada en México en el año 1975 (Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer), y las posteriores: Copenhague 1980 (Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer), Nairobi 1985 (Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer) y Beijing 1995 (Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer), han contribuido positivamente a que la causa de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres se sitúe entre las prioridades de la agenda mundial.

El Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020) parte del siguiente compromiso: «El Consejo de la Unión Europea reconoce que la igualdad entre mujeres y hombres constituye un valor fundamental de la Unión Europea y que las políticas de igualdad de género son vitales para el crecimiento económico, la prosperidad y la competitividad». Además, este órgano insta a que los Estados miembros adopten medidas para: suprimir las desigualdades de género y combatir la segregación por sexos en el mercado laboral, promover un mayor equilibrio entre la vida laboral y la vida privada de mujeres y hombres y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres. También merece destacarse que en este Pacto, «el Consejo reafirma su compromiso de 10 reforzar la gobernanza mediante la integración de la perspectiva de género en todos los ámbitos de actuación, incluida la acción exterior de la UE».

MARCO ESTATAL.

La Constitución Española, en su artículo 14 como valor superior del ordenamiento jurídico la igualdad de toda la ciudadanía ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato: «El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.»

La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Esta ley introduce cambios legislativos en el ámbito laboral para que las personas trabajadoras puedan participar de la vida familiar y trata de velar por el equilibrio de los permisos por maternidad y paternidad para evitar que ello afecte negativamente a las posibilidades de acceso al empleo, a las condiciones del trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de las mujeres. Incorpora medidas destinadas a que los hombres puedan ser copartícipes del cuidado de sus hijas e hijos desde su nacimiento o su incorporación a la familia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia hace referencia a la función de cuidadoras que históricamente ha recaído sobre las mujeres:

Debe traerse a colación también la Ley 30/2003, de 13 de octubre sobre Medidas para Incorporar la Valoración de Impacto de Género en las Disposiciones Normativas que elabore el Gobierno, que introduce la obligación de que todo proyecto normativo vaya acompañado de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo.

ÁMBITO AUTONÓMICO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía incorpora la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un principio rector que vincula tanto a poderes públicos como a particulares (artículos 15 y 38). La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía tiene como fin garantizar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el desarrollo de la Constitución española y del Estatuto de Autonomía.

También cabe citar el Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía.

En materia de presupuestos públicos, la Ley 18/2003, de 31 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía contempla la elaboración de un Informe de evaluación de impacto de género para todos los proyectos de ley y reglamentos que elabore el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, incluidos los presupuestos.

6. *Objetivos.*

Objetivo general.

Promover la igualdad de oportunidades entre la ciudadanía del municipio, así como la perspectiva de género en las diversas actuaciones.

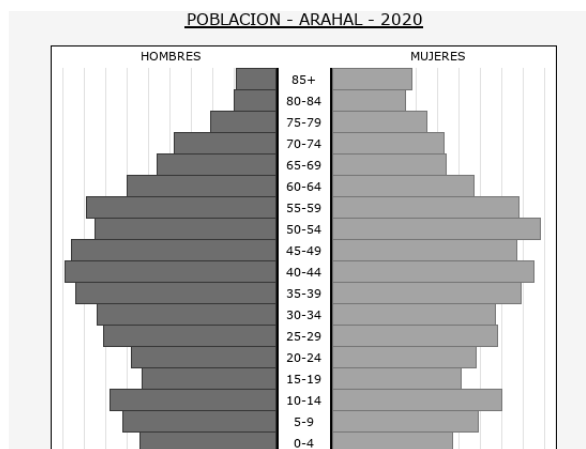
Objetivos específicos.

- Fomentar la participación igualitaria en las actividades realizadas.
- Potenciar las ofertas laborales para el sector menos favorecido.
- Asegurar la igualdad de trato en el acceso a las ofertas de empleo.
- Fomentar la estabilidad laboral para el sector más vulnerable.
- Garantizar la igualdad retributiva.
- Impulsar la formación en materia de igualdad entre el personal y la ciudadanía del municipio.
- Asignar temarios sobre la igualdad de género en los procesos selectivos.
- Fomentar el lenguaje inclusivo y no sexista por parte del personal del ayuntamiento.
- Realizar un seguimiento continuo de las actuaciones llevadas a cabo para verificar que no haya situaciones discriminatorias.
- Favorecer la conciliación familiar en relación al empleo.
- Introducir la perspectiva de género de manera transversal en todas las áreas del Ayuntamiento.

7. *Población destinataria.*

Arahal según fuente del INE, tiene una población total de 19.533 habitantes, de los cuales, 9.675 son hombres, y 9.858 son mujeres. Es por lo que las actuaciones a desarrollar afectaran y se beneficiaran el municipio al completo, aunque con especial incidencia en la población femenina que supera el 50% de la población.

Arahal es un municipio de la provincia de Sevilla, ubicado en la campiña sevillana. Su población se distribuye de la siguiente manera:



- Población total en el municipio: 19.533.
- Población hombres: 9.675.
- Población mujeres: 9.858.

La edad media de los habitantes de Arahal se sitúa en torno a los 40,47 años.

La población menor de 18 años en Arahal es de 3.978 (2.016 hombres, 1.962 Mujeres), el 20,4%. La población entre 18 y 65 años en Arahal es de 12.545 (6.356 hombres, 6.189 Mujeres), el 64,2%. La población mayor de 65 años en Arahal es de 3.010 (1.303 hombres, 1.707 mujeres), el 15,4%.

La actividad económica de Arahál se distribuye de la siguiente manera:

La agricultura ocupa un lugar destacado en la estructura productiva de Arahál, de forma que es un sector clave en la base económica del municipio, ya que emplea el 34 % de población ocupada, aunque de manera eventual. En las dos últimas décadas han aparecido sectores de mayor demanda y mayor generación de valor añadido como la construcción, la industria agroalimentaria y metalúrgica, y que han diversificado la economía del municipio, constituyéndose un sistema productivo local. En los últimos años se ha introducido el aprovechamiento de la energía solar para el sistema de riego.

Respecto a la industria, se ha basado tradicionalmente y de manera exclusiva en la transformación de los productos agrarios, como es el aderezo de las aceitunas, el envasado, y la producción de aceite, pero en la actualidad el sector industrial se ha diversificado, ya que han surgido distintos subsectores como es la industria metalúrgica, relacionada también en sus inicios con la agricultura y la maquinaria empleada en las tareas de recolección.

El sector terciario acoge el 44,7% de la población.

Respecto al desempleo, la tasa de paro es del 23,1%, situándose el paro registrado en mujeres de 836 mujeres y en hombres de 743.

8. Temporalización.

El período de vigencia de este I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Arahál es 2021-2025, plazo necesario para poder acometer las actuaciones planteadas.

Los objetivos previstos en este Plan se desarrollarán en dos fases: 2021-2023 y 2023-2025, con la realización de una evaluación intermedia en 2023 y la evaluación final a la finalización del periodo previsto de duración, es decir, en 2025.



9. Estructura.

Un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un conjunto ordenado de medidas adoptadas para alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en una organización y / o en una población, eliminando las discriminaciones por razón de sexo en todos los aspectos de la vida.



Este documento estratégico fija los objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y las prácticas a adoptar para su implementación, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de todas las actuaciones a realizar con el propio Ayuntamiento de Arahál, junto a los agentes sociales y la ciudadanía.

Previamente al diseño de estos objetivos y de estas medidas se ha realizado un diagnóstico de situación de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos que atañen a dicho Plan, el «Análisis de la estructura de género municipal», que constituye una radiografía que refleja la realidad sobre la situación social actual de las mujeres y hombres de Arahál.

10. Diagnóstico y análisis de resultados.

Un correcto diagnóstico permitirá conocer y comprender el estado del municipio respecto a la igualdad, e identificar los posibles problemas que habrá que corregir y solucionar para alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres en el ámbito de actuación.

Para obtener la información, se dispone de las siguientes técnicas de recogida de datos: la recogida de información va a aportar tantos datos cuantitativos como cualitativos. Es importante hacer un correcto análisis de los mismos y resumir las observaciones que se hayan realizado, de forma que respondan a las preguntas que previamente se hayan planteado.

Nuestra principal fuente, la información recabada a partir de dos modelos de formularios, uno dirigido a los Agentes Sociales de la población de Arahal, y otro dirigido a los diferentes representantes de áreas del Ayuntamiento de Arahal.

El formulario que se ha elaborado para la recogida de datos es nominal, ya que la recogida de información que se estaba realizando se equiparaba a la entrevista presencial, que por la situación COVID y con el fin de cumplir plazos y conseguir una mayor participación se había planteado en forma de cuestionario con preguntas abiertas.

Para poder conocer las necesidades reales que presenta la Corporación Municipal, se realizaron las siguientes actuaciones:

- 1) Consulta, análisis normativo y estudios. Se ha realizado un estudio de la legislación actualizada para poder posteriormente desarrollar el Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Arahal
- 2) Sesiones formativas en las Áreas municipales. Se ha realizado un Curso de Igualdad de Género y Oportunidades, donde han participado 11 mujeres y 10 hombres pertenecientes a 11 áreas municipales.
- 3) Análisis de la inclusión de la perspectiva de género en las actuaciones municipales. Se contemplan la inclusión de la perspectiva de género desde el principio y se afianza en el Plan.
- 4) Reuniones y mesas de trabajo con las diferentes Delegaciones municipales. Se han mantenido reuniones y contacto continuado con el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Arahal.
- 5) Elaboración del formulario específico para recopilar el máximo de información posible en un corto periodo de tiempo y en tiempo de pandemia COVID-19.
- 6) Reuniones establecidas con las entidades sociales del municipio. Realización de sesión informativa de la puesta en marcha del diagnóstico del Plan e invitación a la participación a todos los Agentes Sociales del municipio, 18 personas presentes de 13 organizaciones públicas y privadas de diferente índole.

El objetivo planteado en dicha reunión fue recabar información sobre fortalezas y debilidades, así como actuaciones desarrolladas en cada una de los Agentes Sociales y Áreas municipales.

11. Necesidades.

Atendiendo a la evaluación realizada a través de los cuestionarios se detectaron necesidades de actuación en las siguientes Áreas:

1. Sensibilización y concienciación en materia de igualdad de género.
2. Dificultad en el acceso y promoción de las mujeres al mercado laboral, especialmente en sectores tradicionalmente masculinizados.
3. Dificultades en la conciliación y corresponsabilidad
4. Dificultades en el uso y la gestión del tiempo debido a las tareas de cuidado tradicionalmente vinculadas a las mujeres, así como a las situaciones de la doble jornada de trabajo.
5. Necesidad de erradicar y eliminar la violencia de género presente en el municipio.



12. Áreas de intervención.

Incorporación de la transversalidad o enfoque de género en la planificación y la gestión municipal:

Lograr una administración municipal igualitaria que incorpore la perspectiva de género en todas las políticas municipales.

- EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD:

Promover la educación para la igualdad sobre la base de la coeducación, la corresponsabilidad y el rechazo a cualquier forma de violencia.

- VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

Identificar y transformar los elementos estructurales presentes en la violencia basada en el género.

- EMPLEO Y FORMACIÓN:

Facilitar la incorporación de las mujeres al mercado laboral.

- CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD Y USO IGUALITARIO DEL TIEMPO:

Promover el concepto de corresponsabilidad e incorporar prácticas reales de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

- **COHESIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.**

Acercar a la población herramientas para una sociedad libre de violencia de género, sensibilizando a la población y modificando conductas en la sociedad

- **PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.**

Incluir en programas de integración social la perspectiva de género, y facilitarle el acceso a éstos.

- **SALUD Y DEPORTE:**

Identificar, revisar y modificar los roles, mandatos y estereotipos de género que condicionan negativamente la salud de mujeres y hombres, y superar las desigualdades de género en la práctica deportiva.

- **CULTURA Y FIESTAS:**

Fomentar la igualdad de oportunidades en el ámbito cultural y en el de las actividades festivas que son parte de la imagen y tradición histórica de la ciudad, entendidos ambos escenarios -cultura y fiestas- como espacios de encuentro y construcción de ciudadanía y de cohesión social.

- **PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONISMO:**

Lograr la participación significativa de las mujeres en la vida política y social de la ciudad.



13. Planificación y diseño.

Atendiendo a las necesidades detectadas en la fase de evaluación de diagnóstico, el diseño del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades gira en torno a los siguientes ejes de actuación:

A. IMPLANTACIÓN I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ARAHAL.

Tras la aprobación del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Arahal en el Pleno, el siguiente paso es una implantación, es decir, la puesta en marcha del mismo a través de la ejecución de las acciones y medidas planteadas en el plan dentro del calendario fijado, para poder alcanzar los objetivos planteados. Sin olvidarnos de la necesidad de llevar a cabo un seguimiento y una evaluación posterior, para aplicar las correcciones que pueda ser necesario.

De esto se encargará la propia comisión de igualdad de la corporación, que tendrá que coordinar y gestionar a todos los departamentos implicados para llevar a cabo la implantación del PMIO.

Así, son funciones de la comisión de igualdad a ese respecto:

- El impulso y coordinación del PMIO. Interlocución con los agentes participantes (equipo de gobierno, agentes sociales, asociaciones, sociedad civil, empresas, etc.).
- Dotar al plan de igualdad de la mayor transversalidad posible. Información y comunicación con todas las partes implicadas.
- Identificación e implicación de los departamentos encargado de cada acción, siempre de acuerdo al calendario previsto. Asesoramiento y formación a las partes implicadas.
- Seguimiento y evaluación. Coordinación y seguimiento de las acciones previstas y el cumplimiento de los plazos.

OBJETIVOS

Impulsar el I Plan de Igualdad para que sea un documento de referencia para el conjunto social del municipio de Arahal.

ACCIÓN 1	APROBAR Y PONER EN MARCHA EL PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	Mayo 2021
Áreas municipales	Pleno municipal
Indicadores	Acta de acuerdo plenario
ACCIÓN 2	DIVULGACIÓN DEL PLAN
Tipología de recursos	Humanos y materiales
Temporalización	2021-2022
Áreas municipales	Alcaldía
Indicadores	Bienestar social Número de acciones desarrolladas

Acción 3	ORGANIZAR CURSOS Y JORNADAS EN MATERIA DE IGUALDAD PARA EL PERSONAL POLÍTICO, FUNCIONARIO Y TÉCNICO
Tipología de recursos	Formativos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Personal municipal
Indicadores	Número de formaciones/horas de formación
Acción 4	AUMENTAR DE FORMA PROGRESIVA EL PRESUPUESTO DESTINADO A LA CONSECUCCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Tipología de recursos	Económicos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Alcaldía
Indicadores	% De incremento en la partida presupuestaria
Acción 5	CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE IGUALDAD FORMADA POR PERSONAL TÉCNICO Y POLÍTICO DE TODAS LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	Mayo 2021
Áreas municipales	Alcaldía Pleno municipal Igualdad
Indicadores	Número de convocatorias anuales Número de asistentes

B. SENSIBILIZACIÓN Y TRANSVERSALIDAD.

OBJETIVO

Sensibilizar para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres en todos los sectores de la sociedad.

Acción 1	PRESENTACIÓN A LOS AGENTES SOCIALES DEL MUNICIPIO PUBLICACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD
Tipología de recursos	Electrónicos
Temporalización	Junio 2021
Áreas municipales	Igualdad Nuevas tecnologías
Indicadores	Número de ejemplares enviados
Acción 2	REVISAR Y CONTROLAR LA APLICACIÓN DEL LENGUAJE NO SEXISTA EN TODAS LAS PUBLICACIONES DIGITALES O EN PAPEL
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Nuevas tecnologías
Indicadores	Registro del número de documentación revisada y con perspectiva de género.
Acción 3	ORGANIZACIÓN DE FORMACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE IGUALDAD PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO
Tipología de recursos	Humanos Económicos Materiales
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Igualdad Personal Educación
Indicadores	Número de formaciones realizadas/horas de formación Número de personas formadas
Acción 4	REALIZAR CAMPAÑAS DE JUGUETES NO SEXISTAS CON ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN TORNO A LA CAMPAÑA DE NAVIDAD
Tipología de recursos	Humanos Económicos
Temporalización	Noviembre-diciembre 2022-2025
Áreas municipales	Igualdad Educación
Indicadores	Número de campañas realizadas
Acción 5	REALIZAR TALLERES INTERGENERACIONALES PARA PROMOVER LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO MARCADOS
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Igualdad Educación
Indicadores	Número de talleres realizados Numero de asistentes por edad y género.

C. SALUD Y DEPORTE.

OBJETIVO

Asegurar la calidad de vida y mejorar las condiciones de salud en igualdad de condiciones.

ACCIÓN 1	COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DE ENFERMEDADES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	2022-2025
Áreas municipales	Sanidad Consumo y bienestar social
Indicadores	Número de actividades realizadas Número de actividades según enfermedades.
ACCIÓN 2	FOMENTAR Y CONSOLIDAR EL ASOCIACIONISMO SOCIO-SANITARIO Y APOYAR A LAS ASOCIACIONES DE DIFERENTES ENFERMEDADES QUE YA EXISTEN EN EL MUNICIPIO
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Sanidad Consumo Participación ciudadana
Indicadores	Tipología de recursos empleados. Número de asociaciones beneficiarias
ACCIÓN 3	FOMENTO DEL DEPORTE EN TODAS LAS EDADES DESDE UNA VISIÓN DE GÉNERO
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Igualdad Deporte Cultura
Indicadores	Número de nuevos clubs femeninos en el municipio Número de actividades de sensibilización
ACCIÓN 4	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL PARA PROMOCIÓN DEL CUIDADO COMPARTIDO DE PERSONAS DEPENDIENTES
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Sanidad Consumo
Indicadores	Número de campañas realizadas Número de personas alcanzadas
ACCIÓN 5	PROMOCIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE COMO ELEMENTO DE BIENESTAR Y SALUD
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Igualdad Deporte Consumo
Indicadores	Número de actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre con perspectiva e género

D. EDUCACIÓN.

OBJETIVO

Sensibilizar acerca de las desigualdades existentes entre géneros en el ámbito educativo.

ACCIÓN 1	REVISAR DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS FUERA DEL HORARIO ESCOLAR
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Educación
Indicadores	Número de programaciones revisadas Número de nuevas actividades con perspectiva de género incluidas.
ACCIÓN 2	DESARROLLAR ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO CON EL OBJETIVO DE VISIBILIZAR LAS NECESIDADES DE ACTIVIDADES Y ACCIONES POR LA IGUALDAD EN LA POBLACIÓN ESCOLAR
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Educación
Indicadores	Número de nuevas actividades realizadas.

ACCIÓN 3	ORGANIZAR CURSOS Y FORMACIONES PARA PALIAR LA BRECHA DIGITAL, ESPECIALMENTE EN EL GRUPO DE MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS
Tipología de recursos	Humanos Económicos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Igualdad Educación Nuevas tecnologías
Indicadores	Número de formaciones/horas de formación Número de personas alcanzadas.
ACCIÓN 4	REALIZAR CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOBRE EL DEPORTE LIBRE DE ESTEREOTIPOS
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Deporte Educación
Indicadores	Número de campañas realizadas

E. FORMACIÓN Y EMPLEO.

OBJETIVO

Fomentar una cultura en materia de formación y acceso a la esfera laboral en igualdad.

Fomentar una cultura laboral más igualitaria con medidas que impulsen la integración laboral de mujeres y personas en riesgo de exclusión social

ACCIÓN 1	TRABAJAR POR LA CONSOLIDACIÓN DE LA PYME Y EL AUTOEMPLEO FEMENINO
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Industria Comercio Igualdad
Indicadores	Número de empresas informadas Número de empresas que adoptan medidas y planes de igualdad.
ACCIÓN 2	ESTABLECER COLABORACIONES CON EL TEJIDO EMPRESARIAL Y COMERCIAL CON EL OBJETIVO DE DAR DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS COLECTIVOS VIGENTES A LA POBLACIÓN. DAR A CONOCER LOS BENEFICIOS DE INCORPORAR MEDIDAS EN SUS EMPRESAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Igualdad
Indicadores	Número de empresas que adoptan medidas y planes de igualdad.
ACCIÓN 3	FOMENTAR EL TRABAJO FEMENINO EN AQUELLAS EMPRESAS DE SECTORES CON BAJA REPRESENTACIÓN DE MUJERES
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Igualdad
Indicadores	Número de nuevos empleos en sectores masculinizados
ACCIÓN 4	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DIFERENCIADO DE PREFERENCIAS FORMATIVAS DE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO, ATENDIENDO A LA VARIABLE EDAD, SEXO. CON EL FIN DE ADECUAR LA OFERTA FORMATIVA DEL MUNICIPIO
Tipología de recursos	Humanos Tecnológicos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Educación Nuevas tecnologías
Indicadores	Número de mujeres diferenciadas por edad y sexo, según formación impartida
ACCIÓN 5	TRABAJAR DESDE EL CONSISTORIO POR DISMINUIR EL ÍNDICE DE PARO FEMENINO
Tipología de recursos	Humanos Económicos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Alcaldía Empleo
Indicadores	% De reducción de tasa de paro femenina en comparación con años anteriores

F. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR Y DE OCIO.

OBJETIVO

Incrementar medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y de ocio de las personas residentes en el municipio de Arahal.

ACCIÓN 1	REALIZAR UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL PARA PROMOCIONAR Y HACER VISIBLE EL TRABAJO DOMÉSTICO COMPARTIDO
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Igualdad
Indicadores	Número de campañas realizadas
ACCIÓN 2	PROMOVER Y CONSOLIDAR LABORES DE VOLUNTARIADO PARA EL CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA CONCILIACIÓN FAMILIAR/LABORAL
Tipología de recursos	Humanos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Igualdad
Indicadores	Número de personas voluntarias inscritas
ACCIÓN 3	ESPACIOS DE CUIDADO DE NIÑAS Y NIÑOS MIENTRAS SE REALIZAN ACTIVIDADES MUNICIPALES, PARA FAVORES LA CONCILIACIÓN
Tipología de recursos	Humanos Materiales Económicos
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Alcaldía
Indicadores	Número de actos sociales con este servicio.

G. ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

OBJETIVO

Actuar de manera transversal en el municipio para prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones.

ACCIÓN 1	DAR CONTINUIDAD AL TRABAJO QUE SE REALIZA EN LOS IES CON EL OBJETIVO DE PREVENIR Y ERRADICAR DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ADOLESCENCIA
Tipología de recursos	Humanos Materiales
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Educación Igualdad
Indicadores	Número de actividades realizadas en los IES.
ACCIÓN 2	DAR A CONOCER LOS RECURSOS EXISTENTES EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Tipología de recursos	Humanos Materiales
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Igualdad
Indicadores	Número de campañas realizadas.

H. CULTURA.

OBJETIVO

Trabajar por conseguir una programación cultural desde la perspectiva de género.

ACCIÓN 1	REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES PARA DAR A CONOCER A LAS MUJERES RELEVANTES DE LA HISTORIA
Tipología de recursos	Humanos Materiales
Temporalización	2021-2025
Áreas municipales	Cultura Igualdad
Indicadores	Número de exposiciones realizadas.

14. Seguimiento y evaluación.

Seguimiento.

El seguimiento de la implantación del plan de igualdad municipal es fundamental para poder detectar si se producen desviaciones de lo planeado y es o no necesario aplicar medidas correctoras.

Este seguimiento se puede llevar a cabo a través de la solicitud de información a las partes implicadas (cuestionarios, entrevistas, etc.), para poder recopilar datos sobre las medidas llevadas a cabo o en proceso de realización y ver si es necesario aplicar ajustes.

El seguimiento debe ser regular. Además, es importante entender que el plan de igualdad es algo flexible y dinámico, es decir, que se puede modificar y adaptar en función de la propia realidad del municipio y sus necesidades. A través del seguimiento es cómo podemos aplicar esa adaptabilidad.

En este caso se considera que dos veces al año debe hacerse un seguimiento del cumplimiento de las acciones y su estudio de viabilidad.

Evaluación.

Tan importante como el seguimiento, es la evaluación de todo el proceso, para comprobar si se han conseguido los objetivos propuestos en el plan, para lo que será necesario recoger datos cuantitativos y cualitativos con los que poder realizar un correcto análisis de la situación resultante.

La evaluación, que también llevará a cabo la comisión de igualdad, puede centrarse en tres pilares:

- Los resultados obtenidos: ¿Se han alcanzado los objetivos propuestos en el plan? ¿En qué medida? ¿Dentro del plazo establecido?,...
- Proceso: Se deben valorar los recursos humanos y materiales empleados, así como el cumplimiento del calendario previsto.
- Impacto de género: Valoración de los resultados obtenidos, comparando la situación de partida con la situación actual.

La evaluación se hace en dos fases diferentes, una anual y otra final.

Las evaluaciones anuales se llevan a cabo al final de cada uno de los años de vigencia del plan de igualdad municipal, como una medida de control para determinar si se están logrando o no los objetivos previstos en el calendario de ese año. Y en caso de no ser así, llevar a cabo una redefinición de las acciones a tomar y ajustarlas a la nueva situación.

Por su parte, la evaluación final se lleva a cabo cuando finaliza la vigencia del Plan. De las conclusiones de esta evaluación se podrá determinar si el Plan y las acciones llevadas a cabo han sido acertados y han ayudado a mejorar la situación desde la que se partida o, por el contrario, es necesario redefinir los métodos y las acciones para poder seguir mejorando cada área en material de igualdad.



15. Glosario.

Antes de comenzar a profundizar, es necesario conocer una serie de términos relacionados con la igualdad:

- Igualdad: condición o circunstancia de tener una misma naturaleza, cantidad, calidad, valor o forma, o de compartir alguna cualidad o característica.
- Equidad: cualidad que consiste en dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o condiciones.
- Desigualdad: diferentes condiciones de vida que se dan entre los individuos que conforman dicha sociedad, es decir, desigualdad significa falta de «igualdad» entre las personas.
- Género: «Conjunto de creencias, rasgos personales, actitudes, sentimientos, valores, conductas y actividades que diferencian a hombres y mujeres a través de un proceso de construcción social que tiene varias características. En primer lugar, es un proceso histórico [...]. En segundo lugar, este proceso supone la jerarquización de estos rasgos y actividades, de tal modo que los que se definen como masculinos se les atribuye mayor valor» (Benería, 1987).
- Sexo: «Características anatómicas de los cuerpos, incluida la genitalidad, así como las características morfológicas del aparato reproductor y aspectos tales como las diferencias hormonales y cromosómicas» (Maqueira, 2001).
- Perspectiva de género: análisis de la realidad surgido desde el pensamiento feminista para interpretar las relaciones de poder que existen entre mujeres y hombres
- Feminismo: «Pensamiento que tiene como su referente la idea racionalista e ilustrada de igualdad entre los sexos» (C. Amorós, 1997).
- Discriminación: acto de dar un trato de inferioridad a una o más personas por algún motivo o según algún criterio. Discriminar es atentar contra la igualdad.
- Discriminación directa: situación en la que se encuentra una persona que haya sido o pudiera ser tratada en atención a su sexo de manera menos favorable que otra en la misma situación.
- Discriminación indirecta: cuando una persona sufre una situación de desventaja por la aplicación de una práctica, criterio o tratamiento que aparentemente es neutro.
- Acciones positivas: son medidas a favor de las mujeres, para corregir situaciones de patentes de desigualdad respecto a los hombres.
- Acoso por razón de sexo: la situación en la que se produce un comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante y ofensivo.
- Lenguaje sexista: uso discriminatorio del lenguaje que se hace por razón de sexo.

- Transversalidad: el instrumento para integrar la perspectiva de género en el ejercicio de las competencias de las distintas políticas y acciones públicas, desde la consideración sistemática de la igualdad de género.
- Paridad: la participación en lo público y en lo político, y las tareas que se derivan de esa participación deben recaer igualmente en mujeres y hombres.
- Mainstreaming: reorganización, mejora, desarrollo y evolución del proceso político, por parte de los actores involucrados, incluyendo la perspectiva de género en todas las fases y niveles de dichos procesos.
- Conciliación laboral y familiar: La participación equilibrada entre mujeres y hombres en la vida familiar y en el mercado de trabajo, conseguida a través de la reestructuración y reorganización de los sistemas, laboral, educativo y de recursos sociales, con el fin de introducir la igualdad de oportunidades en el empleo, variar los roles y estereotipos tradicionales, y cubrir las necesidades de atención y cuidado a personas dependientes.
- Empoderamiento: adquisición de poder e independencia por parte de un grupo social desfavorecido para mejorar su situación.

Nota informativa:

El presente Plan se ha elaborado teniendo en cuenta otros planes comunitarios, estatales, autonómicos y locales, así como la legislación actual, documentos guías, estudios, manuales sobre diseño y gestión de políticas públicas de igualdad.

Lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente se publicara en el tablón de edictos municipal y en el portal.

Asimismo, se hace saber que de no presentarse sugerencias o alegaciones en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado «Boletín Oficial» de la provincia y entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y remitiéndose al Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo previsto en el artículo 7.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

En Arahal a 14 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-5327-P

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 22 de junio 2021, en relación con el punto número 5.º del orden del día: «Expediente 1776/2021. Propuesta de Alcaldía- Presidencia sobre modificación indemnizaciones asistencia a órganos colegiados mandato 2019-2023, con la asistencia de veinte de sus veintiún miembros de derecho, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones plenarias y comisiones informativas (Concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial), con efectos desde el día 1 de julio de 2021.

— Asistencia a sesiones plenarias: 150 euros, con un máximo anual de 18 sesiones al año por cada Concejales.

— Asistencia a comisiones informativas: 100 euros, con un máximo anual de 24 sesiones al año por cada Concejales.

Segundo.—Publicar los acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos, en la Sede Electrónica, así como en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 24 de junio de 2021.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

34W-5700

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 22 de junio 2021, en relación con el punto número 6.º del orden del día: «Propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre modificación del régimen de dedicación y retribuciones de los Concejales del Ayuntamiento para la legislatura 2019-2023, con la asistencia de veinte de sus veintiún miembros de derecho, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Determinar, a partir del mes de julio de 2021, el régimen de dedicación parcial para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre y media paga en el mes de marzo:

Cargo	Porcentaje	Retribución
Portavoz del grupo municipal Partido Popular	45%	13.950 €
Portavoz del grupo municipal Adelante Izquierda Unida Andalucía	45%	13.950 €
Portavoz del grupo municipal Ciudadanos	45%	13.950 €
Portavoz del grupo municipal Vox	45%	13.950 €
Portavoz del grupo municipal Marea Municipalista	45%	13.950 €

Segundo.—Las retribuciones anuales brutas de los Concejales/as con dedicación parcial, al 45%, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales. Este régimen horario, que tendrá carácter flexible, habrá de justificarse mensualmente con acreditación de horas y labores realizadas.

Tercero.—Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Cuarto.—El presente acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 24 de junio de 2021.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

34W-5699

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Corrección de errores

Por resolución de Alcaldía núm. 545/2021 de fecha 1 de julio de 2021, se aprobó la corrección del apartado de tercero de las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la constitución de una bolsa de empleo para Monitor Sociocultural del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas en los términos citados en la fundamentación de esta resolución.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Expediente núm.: 554/2021.

Procedimiento: Convocatoria y prueba de selección para constitución de una bolsa de trabajo de Monitor Sociocultural del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases.

Considerando que por resolución de Alcaldía núm. 2021-0415 de fecha 21 de mayo de 2021 publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 122, de 29 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Monitor Sociocultural como personal laboral temporal del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

Considerando que por resolución de Alcaldía núm. 2021-0500 de fecha 16 de junio de 2021, se aprueba la lista de admitidos y excluidos del procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de Monitor Sociocultural como personal laboral temporal del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

Considerando que por resolución de Alcaldía núm. 2021-0544, de fecha 1 de julio de 2021, se resolvió:

[...]

Segundo. Corregir la base tercera de la convocatoria concretando el apartado de titulaciones como requisito de acceso, siendo las titulaciones exigidas: Graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Tercero. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla la corrección de las bases prevista en el apartado segundo de la presente resolución y otorgar un nuevo plazo de 10 días naturales, retrotrayendo las actuaciones en el procedimiento, al momento anterior a la aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos formando parte del expediente todas las solicitudes presentadas hasta la fecha y que ya formaban parte del expediente administrativo.

[..]

Resuelvo:

Primero. Aprobar la corrección del apartado de tercero de las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la constitución de una bolsa de empleo para Monitor Sociocultural del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas en los términos citados en la fundamentación de esta resolución.

Segundo. Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Tercero. La presente bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Cuarto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el tablón de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento, así como en la página web y el portal de transparencia.

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR SOCIOCULTURAL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS (SEVILLA)

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es regular las directrices que regirán la selección de personal, mediante concurso de méritos para constitución de una bolsa de trabajo para la contratación temporal como monitor de tiempo libre, sociocultural, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables para el adecuado funcionamiento del servicio de cultura, que requieran la provisión no permanente; por periodos inferiores al año, así como otros puestos de carácter temporal que demandare el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y que requieran su provisión mediante un monitor de tiempo libre, o sociocultural.

Las funciones principales del puesto de trabajo serán las de:

- Planificar, ejecutar y evaluar actividades de animación, ocio y tiempo libre.
- Aplicar recursos educativos y sociales.
- Analizar el medio sociocultural (características de la zona, colectivos, etc) para adaptarse a las necesidades específicas de las personas beneficiarias.
- Realizar evaluaciones continuas de las actividades realizadas para modificar posibles errores.
- Vigilar para la seguridad y salud en el puesto de trabajo, utilizando adecuadamente las herramientas relacionadas con sus actividades, así como los medios y equipos de protección puestos a su disposición, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Se denomina bolsa de trabajo a la relación ordenada de personas que hayan solicitado voluntariamente su inclusión en la misma, siempre que cumplan los requisitos de admisión.

La inclusión en la bolsa de trabajo no configura derecho a la realización de nombramiento o contratación alguna por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las necesidades temporales en los servicios municipales de cultura, así como otros puestos de carácter temporal que demandare el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y que requieran su provisión mediante un Monitor Sociocultural, en orden a asegurar la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y atender al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La presente bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Segunda. *Condiciones de las contrataciones y funciones del puesto de trabajo.*

Los puestos de trabajo que se cubran mediante esta selección y bolsa, estarán sometidos al régimen laboral, en cualquiera de las modalidades de contratos de duración determinada previstos en la misma, cuya cobertura sea necesaria, disponiendo que en tanto se mantengan las restricciones en la normativa básica estatal en la materia, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial o completo, en horario de mañana y/o tarde, según las necesidades del servicio y se fijará en el contrato que se formalice con arreglo a la organización del servicio a prestar.

El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento de las actividades a desarrollar.

Las contrataciones para otros puestos de carácter temporal que demandare el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y que requieran su provisión mediante un Monitor Sociocultural, tendrán las funciones, jornada y retribuciones propias del puesto.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Requisitos:

- Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan minusvalía, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.
- No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias de la plaza.
- Estar en posesión del certificado de delito de naturaleza sexual para trabajar con menores.
- Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de solicitudes*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo II), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma:

En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento <http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Anexo I: Cuadro de autobaremo.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática:

La presentación electrónica se realizará ante el registro telemático del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, al que se accederá desde la página web: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>.

Presentación por medios no electrónicos:

Las solicitudes se ajustaran al modelo oficial publicado como Anexo II de la presente resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en un plazo máximo de 15 días hábiles, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, en plazo de 3 días hábiles.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y se hará constar la designación del tribunal.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en la base cuarta de la convocatoria.

Sexta. Tribunal de selección.

- El Tribunal tendrá una composición de cinco miembros quedando constituida por un Presidente, tres Vocales y un secretario. La designación de los miembros y sus suplentes se hará por decreto de la Alcaldía/Presidencia publicándose según lo indicado en la base cuarta.
- El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.
- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
- El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo el Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.
- El Tribunal queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.
- En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.
- Los acuerdos de Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Séptima. Sistemas de selección.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso:

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos el historial profesional de los aspirantes atendiendo al siguiente baremo:

• *Formación complementaria (máximo 4 puntos):*

Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza o puesto al que se opta, en los que se acredite la participación como asistente o alumno, impartidos u homologados por Instituciones u organismos Oficiales, así como los impartidos en el ámbito de la formación continua por subagentes colaboradores, todos ellos que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la bolsa.

— De 15 a 40 horas	0,20 puntos.
— De 41 a 70 horas	0,30 puntos.
— De 71 a 100 horas	0,40 puntos.
— De 101 a 199 horas	0,50 puntos.
— A partir de 200 horas	1 punto.

Si en el documento correspondiente al curso no se especifica el número de horas, no será objeto de valoración.

En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la bolsa.

- *Formación académica (con un máximo de 2 puntos), titulaciones relacionadas con el puesto al que se aspira:*
 - Bachillerato o Técnico de Grado Medio 0,5 puntos.
 - Técnico de Grado Superior 1 punto.
 - Diplomatura/licenciatura 2 puntos.
- *Experiencia profesional con un máximo de 4 puntos.*
 - 1. Por cada mes completo de servicios (jornada completa) prestados en Administración Local en plaza o puesto de similar contenido al que se opta: 0,15 puntos.
 - 2. Por cada mes completo de servicios (jornada completa) prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.
 - 3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

Para su valoración será necesario aportar contratos de trabajo y vida laboral actualizada, al objeto de poder verificar con precisión las fechas de inicio y fin de cada contratación.

Los resultados del ejercicio del concurso se harán públicos en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas sito en Plaza. Del llano, núm. 6, del indicado municipio, en el en el tablón de anuncio electrónico del mismo Ayuntamiento a efectos de posible subsanación.

Octava. *Calificación final.*

La puntuación máxima total será de 10 puntos.

En caso de empate se resolverá atendiendo a la primera letra del primer apellido y si persiste el empate por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

Novena. *Nombramiento y contratación.*

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas con propuesta de aceptación.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al/la aspirante seleccionado/a, a la Alcaldía Presidencial de la referida entidad local a efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplido los tramites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor del/a aspirante seleccionado/a, quien deberá personarse para la firma de contrato que hace referencia la base primera, al día siguiente quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos. En caso de no personarse, sin causa justificada, se entenderá en todo caso, como renuncia de la plaza obtenida.

Décima. *Listado de orden de prelación de la bolsa de trabajo.*

Terminada la calificación, el Tribunal hará pública en la forma establecida en la base cuarta de la convocatoria, la relación de aspirantes, por orden decreciente de puntuación alcanzado.

El Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, para su publicación, la propuesta de la lista de aspirantes que forman parte de la bolsa de socorrista de la piscina municipal del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y electrónico, así como en la página web municipal.

Undécima. *Funcionamiento y gestión de la bolsa de trabajo.*

1. La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en la selección por cada uno/una de los aspirantes.

2. Producida la necesidad de contratar a personal laboral de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer clasificado, mediante cualquier medio, llamada telefónica (Al número de teléfono indicado en su solicitud) correo electrónico o comunicación por escrito, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al/el segundo clasificado, y así sucesivamente.

En caso de que los seleccionados para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancias al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

3. El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo, deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.

4. En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal o su relación laboral en otro centro de trabajo, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo procediéndose a llamar al/la siguiente clasificado.

5. El/La candidata al/la que corresponda cubrir el puesto y concurren las circunstancias establecida a continuación perderá su derecho a ser contratado/a y pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo. Lo expuesto, será de aplicación en los siguientes casos:

- a. En caso de que el/la candidato no desee ser contratado.
- b. En caso de que el/la candidata propuesto para ser contratado, no presentara en el plazo establecido en el apartado c) de esta base los documentos requeridos para la contratación.
- c. Cuando el/la trabajador dimita de su puesto de trabajo.
- d. En el caso de que no presente el parte de incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación no presente fotocopia del contrato de trabajo en el caso de hallarse trabajando en otro centro de trabajo.

Duodécima. *Presentación de documentos.*

La documentación que deberá presentar el/la candidata propuesta en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

1. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, si separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
5. Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.
6. Fotocopia de la libreta del banco o certificado bancario donde la persona a contratar figura como titular de la cuenta.

Decimotercera. *Protección de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Decimocuarta. *Incidencias y normas supletorias.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I

Cuadro autobaremo

<i>Méritos puntos</i>	<i>Puntos</i>
<i>Experiencia profesional (máximo 4 puntos)</i>	
Experiencia en puestos de igual o similar características en la Administración Local:	
Experiencia en puestos de igual o similar características en otras Administraciones Públicas:	
Experiencia en puestos de igual o similar características en cualquier otro centro de trabajo, entidad o empresa privada:	
<i>Formación académica (máximo 2 puntos)</i>	
Titulaciones relacionadas con el puesto a desempeñar:	
<i>Formación complementaria (máximo 4 puntos)</i>	
Cursos relacionados con el puesto a desempeñar	
De 15 a 40 horas	0,20 puntos
De 41 a 70 horas	0,30 puntos
De 71 a 100 horas	0,40 puntos
De 101 a 199 horas	0,50 puntos
A partir de 200 horas.	1 punto
<i>Puntuación total</i>	

D/D.^a ... declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y/o puntuaciones del presente documento.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ANEXO II

Modelo de instancia

Datos del solicitante.

Nombre		NIF	
Dirección		CP	Localidad
		Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Datos del representante.

Nombre		NIF	
Dirección		CP	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Datos de la notificación.

Persona a notificar	Medio preferente de notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación postal
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica

Expone:

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ..., de fecha ..., en relación con el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de Monitor Sociocultural, del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, con arreglo a la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía núm. /2021 de fecha //2021.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Anexo I: Autobaremo.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

Por lo expuesto, solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En El Castillo de las Guardas a ... de ... de 2021.

Lo manda y firma el Alcalde Gonzalo Domínguez Delgado, en El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe.»

Contra la presente convocatoria, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Castillo de las Guardas a 2 de julio de 2021.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

34W-6015

CORIFE

Doña Susana López Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Listado de admitidos y excluidos de la bolsa de Administrativo.

Vista la resolución de Alcaldía número 92/2021, de fecha 12 de mayo 2021, se aprobaron las bases de selección y bolsa de empleo extraordinaria de Administrativo, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, de personal funcionario del Ayuntamiento de Coripe, para cubrir interinamente la plaza, según necesidades del servicio, mediante el sistema de concurso-oposición de méritos del Excmo. Ayuntamiento de Coripe. Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Visto que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 121 de 28 de mayo de 2021 las bases reguladoras y se otorgó el plazo de diez días hábiles contados a partir de ésta publicación para presentación de solicitudes de participación y documentos.

Visto que durante el citado plazo se han presentado las mismas que en el anexo se relacionan y a tenor de lo dispuesto en la base 4.^a, procede publicar la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y otorgar el correspondiente plazo de alegaciones:

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la bolsa de empleo extraordinaria de Administrativo, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, de personal funcionario del Ayuntamiento de Coripe, para cubrir interinamente la plaza, que a continuación se detalla:

Lista provisional de admitidos.

Mateos Rojas, Antonio Javier	48.864.-
Tierno Prado, Emilio	07.047.-
Marchena Borrego, Sandra María	15.438.-
Jiménez Martín, Mercedes Gema	25.722.-
Cañal Márquez, Vanesa	49.120.-
Martín Rodríguez, Inmaculada	48.989.-
Capote Vázquez, María Carmen	44.045.-
Ramírez Cabrera, Isabel	25.602.-
Muñoz Fontanilla, Ana María	77.540.-
Martín Pastor, Marta	48.993.-
Portillo Vega, Antonio	49.124.-
Villalba Toro, María Esmeralda	48.857.-
Muñoz Escalante, Isabel María	47.393.-
Hernández Lozano, Lucía	49.120.-
Ayllon Valle, Cristina	52.299.-
García Galván, Irene	47.213.-
Gutiérrez Figueroa, Rosario	28.489.-
Padilla Izquierdo, Gema	47.391.-
Cazorla Carmona, Francisco Javier	48.905.-
Rasero Valle, Sara	48.992.-
Romero Jiménez, Inmaculada	49.387.-
Mulero Sánchez, Alexandra	49.122.-
Ortega Padilla, Ana	47.425.-
Rodríguez Lorente, Laura Pilar	71.180.-
Rodríguez Bonilla, Eva	34.074.-
Rodríguez Gallardo, Carmen María	52.298.-
López Luna, María Dolores	52.294.-
Rincón Fuentes, Ana María	48.864.-
Casado Montero, Ana Patricia	49.120.-
García Sánchez, Sherezade	76.589.-
Cobo Blanco, Salvador Jesús	15.432.-
Marín Gutiérrez, Estefanía	26.831.-
Casado Montero, Antonia María	48.992.-

Lista provisional de excluidos.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivos no aporta</i>
Sánchez Granados, Francisco	47.214.	No título de Bachiller
Toro Cárdenas, Alba María	48.990.	No T. Bachiller, vida laboral actualizada, ni contrato de trabajo
García Hermoso, Amelia	25.680.	No título de Bachiller
Álvarez Díaz, Remedios	74.930.	No título de Bachiller
Guerrero Sánchez, Álvaro	79.253.	No vida laboral actualizada
Mulero Fernández, Adrián	47.427.	No contratos de trabajo
Fernández Van Olerden, FcoR	25.732.	No título de Bachiller, vida laboral actualizada
Macías Rodríguez, Alejandro	48.991.	No título de Bachiller
García Márquez, María Trinidad	48.857.	No fotocopia de DNI
Campos Garrocho, Manuel Jesús	49.121.	No copia de cursos
García Cozar, Silvia	26.257.	No copia título de Bachiller
Cabezas Padilla, Francisco Javier	47.425.	No copia de contratos de trabajo
Rodríguez Castro, Elisabeth	48.985.	No relación enumerada de los documentos acreditativos
Barrera Díaz, María del Carmen	52.227.	No copia de cursos ni de contratos
Sánchez Acevedo, María	48.991.	No copia de contratos
Casanueva Martín, Isabel	77.536.	No copia título Bachiller
Millán Rincón, Ana	48.123.	No copia título Bachiller
García Sánchez, Nayara	76.589.	No vida laboral actualizada
Hinojosa Párraga, María del Rocío	47.505.	No DNI, T. Bachiller, méritos, relación enumerada ni vida laboral actualizada
Díaz Corrales, Sergio	28.930.	No DNI, contratos, ni título máster aportado no visible
Márquez Ruiz, Montserrat	32.045.	No título de Bachiller, ni copia otra titulación detallada en la formación

Segundo: Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (<http://www.Coripe.es/>).

Tercero: Otorgar el plazo de cinco días hábiles para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Cuarto: Concluido el plazo para la subsanación de defectos, se dictará resolución aprobando definitivamente la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.Coripe.es, indicando la composición del Tribunal de Selección y el lugar y fecha de realización de la prueba práctica.

Los sucesivos anuncios, comunicaciones y resultados de las pruebas del proceso de selección, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de selección, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.Coripe.es/>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, de lo que como Secretario accidental doy fe.

En Coripe a 24 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín. El Secretario-Interventor accidental, José Reina Escalante.

34W-5698

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 17 de junio de 2021 la Ordenanza municipal reguladora de circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal de Mairena del Aljarafe, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar en el Registro General de esta Corporación, cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación.

Mairena del Aljarafe a 22 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

34W-5693

EL PEDROSO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2021 la convocatoria para la ampliación de la vigente bolsa de empleo de funcionarios interinos con la categoría de Auxiliar Administrativo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se publica a continuación las bases que rigen en este procedimiento que fueron aprobadas mediante resolución núm. 20190558 de fecha 19 de diciembre de 2019.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (GRUPO C, SUBGRUPO C2)

1.—Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la ampliación de la bolsa de trabajo en la categoría de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, al objeto de nombrar funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando la prestación del servicio no sea posible con funcionarios de carrera del Ayuntamiento de El Pedroso.

1.2. Las plazas objeto de la convocatoria están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Nivel de Complemento de Destino 18 del Ayuntamiento de El Pedroso.

1.3. Los funcionarios interinos serán nombrados para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera cuando, por razones justificadas de necesidad y urgencia, se dé alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionario de carrera.
- b) Sustitución transitoria de sus titulares.
- c) Ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) Exceso o acumulación de tareas por plazo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

La jornada y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario legalmente establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

La bolsa tendrá una validez de tres años, desde la fecha del acuerdo aprobatorio de constitución definitiva de la misma hasta su finalización o celebración de un nuevo proceso selectivo.

1.4. El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición libre.

1.5. El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

1.6. Funciones a realizar:

Funciones generales:

Las propias de su formación de Auxiliar Administrativo en todas las materias relacionadas con la administración local, de tramitación, colaboración y apoyo administrativo, ejecutando los diferentes trabajos propios del Área que se le asigne, y bajo la dependencia jerárquica que orgánicamente se determine.

Funciones específicas:

1. Realizar actividades de auxilio administrativo, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas, más o menos estandarizadas, como formalizar, mecanografiar o cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes.
2. Recibir, registrar, clasificar, ordenar, archivar y recuperar toda la documentación y correspondencia que entra en el Área, según directrices de sus superiores, responsabilizándose de estos cometidos.
3. Colaborar en la información y seguimiento del trámite administrativo del expediente incorporando los documentos necesarios.
4. Atender las solicitudes de usuarios y superiores, localizando y entregando la documentación solicitada.
5. Cumplimentar los oficios o impresos estandarizados que se le soliciten, según directrices de sus superiores.
6. Registrar información oral o escrita. Ingresar, verificar y corregir datos, y realizar consultas en ordenadores.
7. Realización de copias o fotocopias manejando máquinas sencillas de reprografía, multicopistas o fotocopiadoras.
8. Ordenar, numerar y encuadernar expedientes, y formulación de índices.
9. Realizar estadísticas e informes sobre el funcionamiento del servicio, demandas e incidencias.
10. Gestionar la agenda del personal que se le requiera.
11. Realizar contactos con ciudadanos, asociaciones y entidades para establecimiento de citas y celebración de reuniones, manteniendo la agenda resultante.
12. Colaborar en la organización y preparación de reuniones, asistiendo a ellas, y redactar actas de las reuniones concertadas.
13. Mantener, controlar y distribuir el material de oficina necesario.
14. Realizar operaciones numéricas sencillas.
15. Cotejo y compulsas de documentación.
16. Atender al teléfono y al público en general en ventanilla, mostrador o directamente, informando sobre asuntos de su competencia, según directrices de sus superiores.
17. Recepción, tramitación y contestación de avisos, quejas y sugerencias.
18. Uso de las herramientas y aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. Transcribir textos en mecanografía usando máquinas de tratamiento y procesadores de textos, programando y decidiendo la disposición y formato de los textos si estos no han sido prefijados de antemano. Utilización de hojas de cálculo y bases de datos informatizadas, así como el mantenimiento actualizado de las mismas. Manejar las impresoras asociadas a las máquinas y ordenadores empleados.
19. Coordina junto al superior la realización de tareas específicas sencillas, por su parte y la de colaboradores directos e indirectos.
20. Supervisa el cumplimiento de las actividades en los plazos previstos.
21. Trabajos de Auxiliar Administrativo en materias de Recaudación Municipal bajo la dirección del Tesorero Municipal:
 - Emitir liquidaciones de cualquier tipo de ingreso de derecho público, tramitación y seguimiento.
 - Control de ingresos, plazos, edictos notificaciones y publicaciones.
 - Mantenimiento y confección de padrones tributarios.
 - Colaboración y tramitación en las gestiones de recaudación en vía ejecutiva.
 - Colaboración y cumplimentación de trámites con el OPAEF para cursar reclamaciones, domiciliaciones, devolución de ingresos, rectificaciones de errores, exenciones o bonificaciones, aplazamientos o fraccionamientos, bajas o altas de recibos y liquidaciones acordadas en los respectivos decretos, etc.
 - Elaboración de resoluciones de alcaldía y notificaciones.
22. Trabajos de Auxiliar Administrativo en materias del Catastro:
 - Atender el Punto de Información Catastral para información al ciudadano sobre datos catastrales, emisión de certificaciones catastrales descriptivas y gráficas, planimetría, solicitar notas simples telemáticas, dar curso a reclamaciones relacionadas con la rectificación y actualización de datos catastrales, localización e identificación de fincas, actualización de datos relativos a domicilios tributarios, información al contribuyente sobre las notificaciones emitidas por catastro en las resoluciones de expedientes, etc.
23. Trabajos de Auxiliar Administrativo/a en materias del Padrón de Habitantes, Censo Electoral y Padrón de Arbitrios Municipales: confección, mantenimiento, actualización, certificaciones, rectificaciones, atención de reclamaciones, etc.
24. Trabajos de Auxiliar Administrativo/a en materias de la Secretaría del Juzgado de Paz.
25. Trabajos de Auxiliar Administrativo/a en el Centro de Salud.
26. Trabajos de Auxiliar Administrativo/a en materias de Servicios Sociales:
 - Gestión de las citas con la Trabajadora Social.
 - Registro de entrada y salida de documentación.
 - Atención, información al ciudadano y entregar la documentación de los programas, planes, actividades, cursos y servicios del área de Bienestar Social y políticas de Igualdad.
 - Auxilio administrativo en la tramitación de los expedientes de los servicios sociales y en la solicitud, ejecución y justificación de subvenciones y convenios de servicios sociales.
 - Auxilio Administrativo de la Agencia Territorial de Bienestar Social: atender al registro de entrada y salidas de documentación que afecta a 15 municipios, darle curso a los responsables de cada UTS y archivo de la documentación.
27. Trabajos de Auxiliar Administrativo/a en materias de Personal:
 - Bolsa de empleo y programas de empleo: informar al ciudadano, recepcionar la documentación, llamar a los trabajadores, etc.
 - Cursar altas y bajas en Seguridad Social.
 - Tramitar y mecanizar contratos.
 - Introducir datos en el programa de confección de nóminas.
 - Archivo de documentación.
 - Preparación y redacción de documentación o datos para la justificación de programas de empleo.

28. Trabajos de Auxiliar Administrativo/a en materias de Feria de Muestra:
 - Recepción de solicitudes de expositores, distribución de stands de expositores, tramitación del expediente de contratación de la empresa que realiza el montaje de la feria de muestra, supervisión del cumplimiento de los trabajos de montaje de la feria de muestra en el plazo previsto y con la corrección debida
29. Estar al día de la nueva legislación y normativa en la materia que le afecte.
30. Colaborar con diferentes dependencias del Ayuntamiento en las materias que son de su responsabilidad como Auxiliar Administrativo/a.
31. Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo. Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos. Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.

Efectuar cualquier otra función propia de su categoría que se le encomiende.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente.
- f) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación.
- g) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- h) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la toma de posesión.

Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

3.—Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de El Pedroso, en días laborables y en horario de oficina, en sede electrónica (dirección <https://www.elpedroso.es>), o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3. Las solicitudes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso.

4.—Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web municipal: (dirección <https://www.elpedroso.es>), y, en el tablón de anuncios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección, y con la fecha lugar y hora de la oposición. Esta resolución se publicará en la página web municipal: (dirección <https://www.elpedroso.es>), y, en el tablón de anuncios.

5.—Procedimiento selectivo.

5.1.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases.

La fase de oposición (valoración 60%) estará compuesta por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—De carácter teórico, obligatorio que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido de la totalidad del temario propuesto durante un tiempo máximo de 30 minutos. El cuestionario estará compuesto por 20 preguntas tipo test. La puntuación máxima por este ejercicio será de 3 puntos, siendo obligatorio para realizar la segunda prueba haber obtenido un mínimo de 1,5 puntos.

Segundo ejercicio.—De carácter práctico, obligatorio que consistirá en un supuesto práctico relacionado con el temario durante un tiempo máximo de 30 minutos. La puntuación máxima por este ejercicio será de 3 puntos, siendo obligatorio para superar la prueba haber obtenido un mínimo de 1,5 puntos.

La puntuación final de la fase de la oposición será la suma de los dos ejercicios.

5.1.2. La fecha y lugar en que se celebrarán las pruebas se anunciarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

5.1.3. Los aspirantes quedan convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

5.1.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

5.2.1. La fase de concurso (valoración 40%).

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

5.2.2. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

5.2.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público correspondiente: 0,15 puntos, con un máximo de 2'5 puntos.

b) Formación:

— Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos 5 años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por otros agentes promotores dentro del marco de Acuerdo de Formación Continua para el Empleo de las Administraciones Públicas:

a) Por cada hora de curso: 0,01 puntos la hora.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios o similares.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 1 punto.

b) — Titulación de Grado Superior en Gestión Administrativa: 0,5 puntos.

— Titulación universitaria: 0,5 puntos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 0,5 puntos.

6.—*Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros (titular y suplente), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

— Un Presidente, un Secretario y tres Vocales, funcionarios/as de carrera, designados por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pedroso y con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación.

6.4. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.—*Relación de aprobados.*

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuaciones que será la suma del resultado obtenido en la fase de la oposición más el resultado obtenido en la fase de concurso, y que constituirán la bolsa, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pedroso y en la página web.

8.—*Funcionamiento de la bolsa.*

Los aprobados/as se ordenarán jerárquicamente, de mayor a menor puntuación. En caso de empate se dará preferencia a quien haya tenido más puntuación en la fase de oposición.

En caso de que el aspirante elegido para ocupar la vacante no tomara posesión, o habiendo tomado cesara por cualquier motivo en la plaza, ocupará la plaza el integrante de la bolsa a quien corresponda por orden de prelación.

En el caso de sustitución temporal podrá llamarse a un aspirante de la bolsa, que cuando cese la sustitución volverá a colocarse en la bolsa en la posición que le corresponda por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo en su orden de prelación:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de empleo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

9.—*Nombramiento y toma de posesión.*

Cuando haya de proceder al nombramiento de funcionario interino, éste deberá aportar ante el Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso, dentro del plazo de tres días naturales desde su notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Copia autentica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada, de la titulación exigida.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.
- d) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien tuviera la condición de funcionario de carrera estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Y, será nombrado el siguiente en la bolsa; y así sucesivamente.

10.—*Base final.*

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE FUNCIONARIO INTERINO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Solicitante.

Nombre y apellidos _____, con DNI/NIF _____,
 Domicilio _____, teléfono _____, correo electrónico _____,
 Localidad _____, Provincia _____, C.P. _____.

Expone:

1.º – Que desea tomar parte en la convocatoria para la ampliación de la bolsa de selección de un funcionario interino, auxiliar administrativo, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. _____ de fecha _____.

2.º – Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.

3.º – Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del título de _____
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

4.º – Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento. Por todo ello, solicita:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En El Pedroso a _____ de _____ de 20 _____.

Firma.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pedroso.

ANEXO II. TEMARIO

Bloque I. *Materias comunes.*

- Tema 1. La Constitución Española de 1978.
Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.
Tema 3. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
Tema 4. Clases de Entidades Locales.
Tema 5. El Municipio. Organización Municipal y competencias.
Tema 6. Fuentes del derecho administrativo.
Tema 7. La Ley de las Haciendas Locales.
Tema 8. El presupuesto de las entidades locales.

Bloque II. *Materias específicas.*

- Tema 9. El procedimiento administrativo común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Fases del procedimiento.
Tema 10. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación.
Tema 11. Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y Clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.
Tema 12. Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día.
Tema 13. Actas y certificaciones de acuerdos de órganos colegiados locales.
Tema 14. La ofimática: el tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.
Tema 15. Los documentos administrativos: concepto. Funciones y características. Formación del expediente administrativo.
Tema 16. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.
Tema 17. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
Tema 18. El sistema español de la Seguridad Social, especial referencia a bases y tipos de cotización. Recaudación de cuotas. El sistema Red.
Tema 19. La acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social. Contingencias que la protegen y régimen general de la Seguridad Social. Contingencias que se protegen y régimen general de las prestaciones.
Tema 20. La Ley General de Subvenciones y su reglamento.

Los aspirantes aprobados y ordenados según la puntuación obtenida, serán incorporados a continuación del último componente que figura en la vigente bolsa de empleo de Funcionarios Interinos para la categoría de Auxiliar Administrativo.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.elpedroso.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

En El Pedroso a 24 de junio de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Alejo Gala.

34W-5715

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUAS AGUADULCE-PEDRERA

Aprobado por la Agrupación Intermunicipal de Aguas: Aguadulce-Pedrerá, en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2021, con carácter inicial, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, por importe de: cuatrocientos dos mil ciento setenta euros (402.170,00) en unión de la correspondiente documentación. De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a contar de la presente publicación, para que por parte de los interesados legítimos pueda ser examinado en la Intervención de esta Entidad Local, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988 citada, a que se ha hecho referencia, y en su caso, presentar alegaciones o reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 170, contra el acuerdo de aprobación que, en su caso, serán resueltas por la citada Agrupación Intermunicipal.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Pedrerá, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pedrerá a 5 de julio de 2021.—El Presidente, Antonio Nogales Monedero.

15W-6073

AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUAS AGUADULCE-PEDRERA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general del Presupuesto General de la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrerá, correspondiente al ejercicio de 2020, en su reunión del día 15 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de garantizar el principio de publicidad e información, se expone al público la citada cuenta general en la Intervención de Fondos, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que en su caso serán dictaminadas por la propia Comisión que emitirá nuevo informe, trámite previo para su sometimiento de aprobación preceptiva de la Junta de la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Osuna-Pedrerá.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Osuna a 5 de julio de 2021.—El Presidente, Antonio Nogales Monedero.

34W-6075

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, en sesión ordinaria de 16 de junio del año en curso, el expediente de suplementos de créditos y créditos extraordinarios número 1 del presupuesto del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla para la anualidad 2021, y se expone al público, estando a disposición de los interesados en la Secretaría General del Consorcio, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, avenida Menéndez Pelayo número 32, por plazo de 15 días hábiles, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General.

En Sevilla a 6 de julio de 2021.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, en sesión ordinaria de 16 de junio del año en curso, el Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla para la anualidad 2021, se expone al público por plazo de diez días, según previene el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones contra el mismo.

En Sevilla a 6 de julio de 2021.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, en su sesión ordinaria de 16 de junio de 2021, al punto 7.º de su orden del día, con la mayoría exigida en el artículo 15.2 a) de los vigentes Estatutos, la modificación de los Estatutos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Consorcio, sita en la avenida Menéndez Pelayo número 32, durante el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. El presente anuncio tiene la consideración asimismo de requerimiento de audiencia a la Diputación Provincial de Sevilla y al resto de entidades consorciadas, de conformidad con el artículo 37 de los vigentes Estatutos. Finalizado el período de exposición pública, la Junta General adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso de que no se presenten reclamaciones, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 6 de julio de 2021.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-6108

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es